Universidad Nacional Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ADUANAS) Y EL DELITO DE CONTRABANDO EN LA CIUDAD DE LIMA

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho con Mención en Aduanas

Autor

López Vargas Juan Víctor

Asesor

Adriazola Zevallos, Juan Carlos

ORCID: 0000-0002-4296-4524

Jurado

Jauregui Montero, Jose Antonio

Cabrejo Ormachea, Napoleon

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima - Perú

2025

RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA
(CC BY-NC-ND)

EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ADUANAS) Y EL DELITO DE CONTRABANDO EN LA CIUDAD DE LIMA

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%	20%	6%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	wb2server.congreso.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1%

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ADUANAS) Y EL DELITO DE CONTRABANDO EN LA CIUDAD DE LIMA

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho con Mención en Aduanas

Autor

López Vargas Juan Víctor

Asesor

Adriazola Zevallos, Juan Carlos

Orcid: 0000-0002-4296-4524

Jurado

Jauregui Montero, Jose Antonio

Cabrejo Ormachea, Napoleon

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima – Perú

2025

ÍNDICE

RESUMEN XII

ABSTRACT XIII

I. INTRODUCCIÓN 1

1.1. Planteamiento del problema 2

1.2. Descripción del problema 3

1.3. Formulación del problema 5

- Problema general 5

- Problemas específicos 5

1.4. Antecedentes 6

Antecedentes Nacionales 6

Antecedentes Internacionales 8

1.5. Justificación de la investigación 11

- Justificación metodológica 11

- Justificación práctica 11

- Justificación Teórica 11

1.6. Limitaciones de la investigación 12

1.7. Objetivos 12

- Objetivo general 12

- Objetivos específicos 12

1.8. Hipótesis 12

1.8.1. Hipótesis general 12

1.8.2. Hipótesis específicas 12

II. MARCO TEÓRICO 14

2.1. Marco conceptual 14

2.1.1. Control de la Administración Tributaria 14

2.1.2. Administración tributaria 15

2.1.3. Objetivos de la administración tributaria 16

2.1.4. Administración tributaria funciones 17

2.1.5. Funciones específicas que contribuyen con la administración tributaria 18

2.1.6. Facultades de la Administración Tributaria 19

2.1.8. Tributos que se administra 22

2.1.9. Componentes de la capacidad de la Administración Tributaria ante la elusión 26

2.1.10. Potestad Aduanera 27

2.1.11. Control Aduanero 29

2.1.12. Delito de Contrabando 30

2.1.14. Escalas de contrabando 34

2.1.15. ¿Por qué se debe reprimir el ingreso y salida ilegal de mercancías? 35

2.2. Base jurídica 36

2.2.1. El Contrabando en la legislación nacional: Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros 37

2.2.2. Legislación comparada sobre Contrabando 39

2.2.3. Otros delitos considerados en la legislación peruana 41

III. MÉTODO 44

3.1. Tipo de investigación 44

3.2. Población y muestra 44

3.2.1. Población 44

3.2.2. Muestra 44

3.3. Operacionalización de variables **45**

3.4. Instrumentos **47**

3.5. Procedimientos **47**

3.6. Análisis de datos **47**

3.7. Consideraciones éticas **48**

IV. RESULTADOS **50**

4.1. Análisis descriptivo **50**

Análisis Encuesta – Control de la administración tributaria (aduanas) 50

4.1.3. Análisis Encuesta – Control de la administración tributaria (aduanas) 60

4.2. Análisis inferencial **66**

4.2.1. Prueba de hipótesis general 66

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1 67

4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2 68

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS **70**

VI. CONCLUSIONES **72**

VII. RECOMENDACIONES **73**

VIII. REFERENCIAS **74**

IX. ANEXOS **77**

Anexo A. Matriz de consistencia **77**

Anexo B: Control de la Administración Tributaria **78**

Anexo C: Cuestionario Delito de Contrabando **81**

Anexo D: Validación de expertos **88**

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Control de la administración tributaria (aduanas)……	45
Tabla 2	Delito de contrabando……	46
Tabla 3	Las medidas de control temporal se implementan en presencia del interviniente, del comerciante extranjero, o del administrador o representante concesionario de la terminal portuaria, aeroportuaria o terminal terrestre internacional……..	50
Tabla 4	Las acciones de control anómalas se realizan con el apoyo de equipos, técnicas, herramientas u otros medios dedicados disponibles……	51
Tabla 5	Las operaciones especiales se planifican, organizan, coordinan, retienen y aseguran para prevenir y sancionar los delitos y las infracciones aduaneras……	51
Tabla 6	Al realizar acciones de operaciones especiales, está autorizado a buscar y desbloquear propiedades que han sido procesadas de acuerdo con las normas de la Ley de Aduanas y Crimen……..	52
Tabla 7	Un funcionario de la autoridad aduanera se acredita con una carta de presentación y un documento que confirme su identidad organizacional o un documento nacional de identidad antes de la intervención……	53
Tabla 8	Luego de la inspección de las mercancías, se verifica la cantidad, descripción, estado, naturaleza, calidad u otras características y se contradice esta información con la contenida en los documentos que acreditan su origen……	54
Tabla 9	Una vez finalizada la inspección, el funcionario de aduanas redacta el Acta de Inspección……	55
Tabla 10	Si el funcionario de aduanas determina el caso, el funcionario de aduanas seguirá un procedimiento específico "Fijación de mercancías, embargo y determinación legal" para levantar un certificado de embargo……	56
Tabla 11	Se toman medidas de acuerdo con la normativa vigente en materia de inmigración e inmigración de productos y trámites de despacho aduanero en los destinos aduaneros.……	56
Tabla 12	La revisión de documentos y el examen físico se realizarán como parte del proceso de despacho de aduana……	57
Tabla 13	Se realiza una acción de análisis de muestra, entre otras acciones realizadas como parte del proceso de despacho aduanero……	57
Tabla 14	Los vehículos, mercancías o personas que ingresan o salen del territorio aduanero están sujetos control aduanero……	59
Tabla 15	Las mercancías enviadas al extranjero se entregan a las autoridades aduaneras……	60
Tabla 16	El control público se elude en los puntos legítimos de entrada (salida) sobornando a los funcionarios públicos u ocultando información relacionada con los bienes (precio y cantidad)……	60

Tabla 17 Se mantienen operaciones de contrabando para evitar el pago de derechos de aduana y otros impuestos de importación y renta……. 61
Tabla 18 Siguen ingresando muchas mercancías de contrabando a pesar de que se ha reducido la tasa efectiva de aranceles e impuestos de importación…….. 62
Tabla 19 En el comercio ilegal de tabaco, alcohol, pesticidas, etc., no se han pagado los derechos correspondientes u otros impuestos sobre estos bienes al ingresar a nuestro país…….. 63
Tabla 20 Los aranceles efectivos más bajos sobre las importaciones no han disuadido el contrabando…….. 63
Tabla 21 El impacto financiero del contrabando es alto, por lo que los estados tienen pocos recursos para la evasión fiscal…… 64
Tabla 22 Alto índice de contrabando como porcentaje de CIF.…… 65
Tabla 23 Correlación entre "eficiencia del control de la administración tributaria (aduanera)" y "delito de contrabando"…….. 66
Tabla 24 Correlación entre “Eficacia de las medidas enérgicas regulares de la administración tributaria (aduanas)” y “Delitos de contrabando”..... 67
Tabla 25 Correlación entre la “Eficacia de las Represiones Temporales de la Administración Tributaria (Aduanas)” y el “Delito de Contrabando”. 69

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	En qué consisten los tributos.....	14
Figura 2	Obligaciones administración tributaria.....	21
Figura 3	Principales tributos recaudados por la SUNAT.....	26
Figura 4	Ley sobre el delito de contrabando y ley contra ilícito cambiarios.....	32
Figura 5	Rutas del contrabando.....	34
Figura 6	Las medidas de control temporal se implementan en presencia del interviniente, del comerciante extranjero, o del administrador o representante concesionario de la terminal portuaria, aeroportuaria o terminal terrestre internacional.....	50
Figura 7	Las acciones de control anómalas se realizan con el apoyo de equipos, técnicas, herramientas u otros medios dedicados disponibles.....	51
Figura 8	Las operaciones especiales se planifican, organizan, coordinan, retienen y aseguran para prevenir y sancionar los delitos y las infracciones aduaneras.....	52
Figura 9	Al realizar acciones de operaciones especiales, está autorizado a buscar y desbloquear propiedades que han sido procesadas de acuerdo con las normas de la Ley de Aduanas y Crimen.....	52
Figura 10	Un funcionario de la autoridad aduanera se acredita con una carta de presentación y un documento que confirme su identidad organizacional o un documento nacional de identidad antes de la intervención.....	53
Figura 11	Luego de la inspección de las mercancías, se verifica la cantidad, descripción, estado, naturaleza, calidad u otras características y se contradice esta información con la contenida en los documentos que acreditan su origen.....	54
Figura 12	Una vez finalizada la inspección, el funcionario de aduanas redacta el Acta de Inspección.....	55
Figura 13	Si el funcionario de aduanas determina el caso, el funcionario de aduanas seguirá un procedimiento específico "Fijación de mercancías, embargo y determinación legal" para levantar un certificado de embargo.....	56
Figura 14	Se han adoptado medidas para el trámite aduanero de ingreso, salida y destinación aduanera de mercancías, conforme a la normatividad vigente.....	57
Figura 15	La revisión de documentos y el examen físico se realizarán como parte del proceso de despacho de aduana.....	58
Figura 16	Se realiza una acción de análisis de muestra, entre otras acciones realizadas como parte del proceso de despacho aduanero.....	58
Figura 17	Los vehículos, mercancías o personas que ingresan o salen del territorio aduanero están sujetos a control aduanero.....	59

Figura 18 Las mercancías enviadas al extranjero se entregan a las autoridades aduaneras…….. 60
Figura 19 Se evaden los controles oficiales en los puntos de ingreso (salida) legales, a través del soborno de oficiales y/u ocultando información relacionada a la mercancía (precio y/o cantidad)…….. 61
Figura 20 Se mantienen operaciones de contrabando para evitar el pago de derechos de aduana y otros impuestos de importación y renta……. 61
Figura 21 Siguen ingresando muchas mercancías de contrabando a pesar de que se ha reducido la tasa efectiva de aranceles e impuestos de importación…….. 62
Figura 22 En el comercio ilegal de tabaco, alcohol, pesticidas, etc., no se han pagado los derechos correspondientes u otros impuestos sobre estos bienes al ingresar a nuestro país…….. 63
Figura 23 Los aranceles efectivos más bajos sobre las importaciones no han disuadido el contrabando. …….. 64
Figura 24 El impacto financiero del contrabando es alto, por lo que los estados tienen pocos recursos para la evasión fiscal…….. 64
Figura 25 Alto índice de contrabando como porcentaje de CIF…….. 65

RESUMEN

Objetivo: Determinar cómo se relaciona la eficacia del control de la Administración Tributaria (Aduanas) con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022. Método: Consta de una investigación tipo básica, de diseño no experimental transeccional tipo descriptivo. Constó de una población que son abogados y contadores especialistas en tributación aduanera; asimismo, la muestra no fue no probabilística y estuvo compuesta de 50 personas; la técnica de instrumento fue revisión documental, encuestas, fichas bibliográficas las cuales fueron procesadas y ordenadas y clasificadas y fueron analizadas con el sistema de SPSS-22. Resultados: Como podemos apreciar estamos en una relación moderada negativa entre ambas variables, dado que el coeficiente de Rho de Spearman es de -0.688 y un valor p= 0.000< 0.01 correspondiendo a una confiabilidad del 99 %, por consiguiente se acepta la hipótesis alterna y se declina la nula. Concluyendo que la eficacia del control de la Administración Tributaria (Aduanas) no se relaciona de forma negativa con el crimen de contrabando en Lima ciudad, periodo 2022 y que el efecto sobre la economía, evidentemente, el fenómeno de contrabando desfavorece sinceramente la actividad comercial y productiva del estado.

Palabras claves: legislación aduanera, administración aduanera, contrabando, eficiencia y eficacia.

ABSTRACT

Objective: Determine how the effectiveness of tax administration (customs) control is related to the crime of smuggling in the city of Lima, period 2022. Method: This study employs a basic research approach, utilizing a non-experimental descriptive cross-sectional design. The study population consists of legal and accounting specialists in customs taxation. The sample, composed of 50 individuals, was non-probabilistic in nature. Research instruments included documentary review, surveys, and bibliographic fiches, which were processed, organized, classified, and subsequently analyzed using the SPSS-22 software. Results: As we can appreciate we are in a moderate negative relationship between both variables, given that the Spearman's Rho coefficient is -0.688 and a p-value of 0.000< 0.01 corresponding to a reliability of 99 %, therefore the alternative hypothesis is accepted and the null hypothesis is declined. It is concluded that the effectiveness of the control of the Tax Administration (Customs) is not negatively related to the smuggling crime in Lima city, period 2022 and that the effect on the economy, evidently, the phenomenon of smuggling sincerely disfavours the commercial and productive activity of the state.

Keywords: customs legislation, customs administration, smuggling, efficiency, effectiveness.

I. INTRODUCCIÓN

En Perú la Administración de Aduanas (Sunat) asume la responsabilidad de dirigir las medidas de supervisión y despliega un rol fundamental en la ejecución de la legislación aduanera. Según la Ley General de Aduanas (2010) algunos alcances sobre Sunat son los siguientes:

-Tiene como función encargarse de la supervisión, fiscalización aduanera, recaudación y administración del comercio de mercancías internacional, individuos y medios de transporte, que se encuentran en el territorio de aduanas.

-Por su abreviatura es definida como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria que está encargada de aplicar las leyes aduaneras, recaudando los aranceles por derecho y otros tributos aplicables a la importación para el consumo, así como los recargos de corresponder, aplicar otras leyes y reglamentos en relación a los regímenes aduaneros, y ejercer la potestad aduanera.

Asimismo, la Administración Aduanera tiene las funciones de determinación de la deuda tributaria, fiscalización, supervisión y recaudación, según la Ley (Reglamento de la Ley General de Aduanas, 2010), y son particulares de la Sunat, debido a ello, no existe otra autoridad que puedan ejercerlas.

En esta coyuntura, es crucial que el Estado adquiera los recursos financieros indispensables para forjar un desarrollo sostenible en el transcurso del tiempo. Estos recursos, a su vez, son esenciales para gestionar con eficacia lo que la población requiera. Para alcanzar el propósito, los impuestos desempeñan un papel fundamental. Se busca ampliar la base impositiva y potenciar las condiciones que fomenten que se cumpla voluntariamente las obligaciones tributarias por los contribuyentes. En este escenario específico, dichos impuestos se destinan a la recolección de derechos de aduana, aranceles aduaneros y otros gravámenes

pertinentes al consumo. De esta manera, se nutre el fondo que impulsa la viabilidad de los proyectos y servicios en beneficio de la población.

La tarea de la Administración Aduanera abarca la confrontación directa con el fraude comercial, abordando una perspectiva integral que engloba la prevención, así también como la represión de estos delitos. Su responsabilidad se extiende a la detección y evitación de infracciones, así como a la persecución y corrección de las mismas. En otras palabras, la Administración Aduanera se encuentra investida con la autoridad para identificar y evitar actos fraudulentos en el ámbito del comercio exterior, al mismo tiempo que tiene el deber de imponer sanciones adecuadas a aquellos involucrados en prácticas ilícitas. En este sentido, desempeña un papel esencial para la protección integral en el sistema comercial y en la protección de los intereses tanto del Estado como de los agentes económicos legítimos.

El fenómeno del contrabando en el comercio exterior expone un reto crucial para los gobiernos de los países, debido a que socava las bases del sistema tributario, distorsiona las operaciones comerciales y afecta negativamente la economía nacional en términos de ingresos fiscales y equidad. En este contexto, las aduanas tienen un rol esencial en la prevención y el combate del contrabando, dado que tienen la responsabilidad del control, así también de inspeccionar el flujo de mercancías en los límites de los países. No obstante, pese a los esfuerzos y recursos destinados a estas acciones, el contrabando sigue siendo una preocupación persistente. Por lo tanto, se hace necesario examinar las estrategias implementadas por la Administración Aduanera y su efectividad en la batalla contra el contrabando, además de evaluar el impacto que tiene en la economía del país.

1.1. Planteamiento del problema

Es esencial subrayar que los impuestos se erigen como una de las fuentes primordiales de recursos para el gobierno. En este sentido, las aduanas desempeñan un rol directo en la lucha contra el contrabando y en la garantía de que las obligaciones tributarias se cumplan de manera

efectiva. Este accionar cobra aún mayor relevancia debido a que los impuestos constituyen el cimiento fundamental de cualquier sistema tributario. Desde la perspectiva de la Administración Tributaria - Aduanera, recae sobre ella la competencia de implementar acciones de supervisión y control, con el objetivo de prevenir el ilícito de contrabando. De esta manera, se asegura la integridad del sistema tributario, resaltando la función crucial que las aduanas desempeñan en este marco.

En este sentido, Lizaraso (1972, citado por Huamán, 2021) conceptualiza el contrabando como la actividad ilícita que implica el transporte, ingreso o salida de productos a través de fronteras nacionales, evadiendo las regulaciones aduaneras y fiscales establecidas por el Estado. Esta práctica clandestina busca eludir el pago de aranceles, impuestos y otros gravámenes aplicables, lo que resulta en un menoscabo tanto para la economía del país como para la equidad en el comercio internacional.

El contrabando en el comercio exterior, al evadir las regulaciones aduaneras y fiscales establecidas por el Estado, afecta tanto la recolección de ingresos fiscales como la integridad del sistema comercial.

A pesar de los esfuerzos realizados por las aduanas para prevenir y combatir este ilícito, persiste la interrogante acerca de la eficacia de las estrategias adoptadas. ¿Cómo influyen las acciones de las aduanas en la detección, prevención y represión del contrabando? ¿En qué medida las estrategias de las aduanas tienen un impacto real en la economía nacional, considerando la recaudación tributaria, la equidad en el comercio y el fomento de un entorno comercial transparente?

1.2. Descripción del problema

De acuerdo a esta definición, una actividad ilícita es el contrabando, además, es calificado como un crimen aduanero tipificado en la Ley de los Delitos Aduaneros, Ley 28008, en el Perú.

Antes de la alteración de la Ley 28008, dispuesta por el D. Leg. N° 1542, el artículo 1, establece crimen de contrabando: “El que burla o elude el registro aduanero, metiendo o retirando mercancías al pais o no la manifiestan para la corroboracion o reconocimiento de caracter físico en los departamentos de la Sunat, en donde el presio sea mayor a cuatro (4) unidades impositivas tributarias, será reprimido con la restriccion de la libertad no menos de 5 años ni superior de 8 años, y con 375 a 730 días de multa.”, el que:

a) Ingresa mercancías del extranjero al país evadiendo la supervisión y control de aduanas.

b) Saca mercancías del país evitando la supervisión aduanera.

c) No manifiesta las mercancías para el reconocimiento físico o no realiza la supervisión aduanera dentro del proceso de despacho correspondiente, por lo que es equivalente a la omisión de presentación.

d) Utiliza, dispone, consume o extrae los bienes que se ubican en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin que la Sunat otorgue la autorización del retiro, correspondiente.

e) Utiliza, dispone, consume o almacena las mercancías durante el traslado, de una zona primaria a otra, para su inspección física u otra acción de control, sin realizar el pago anticipado de los tributos.

f) Ingresa bienes de una zona de tributación especial, área de tratamiento aduanero particular y sometida a un régimen propio arancelario hacia el resto del país sin tener el permiso de la Administración Aduanera, ni realizar el pago anticipado de los tributos diferenciales o sin cumplir otros requerimientos de la ley.

g) Transporte, embarca, transborda o circula mercancías dentro del país, sin ser sometidas al control y supervisión aduanero.”

En esta perspectiva, el propósito de importancia de este estudio consiste en establecer la correlación existente entre la eficacia de las medidas de control implementadas por la Administración Tributaria (Aduana) y la ocurrencia del delito de contrabando en la metrópolis de Lima, considerando las instituciones estatales encargadas de ello la Administración Aduanera "son las principales herramientas en la pelea contra el contrabando y fraude, también es necesario involucrar a otras organizaciones de apoyo que ayuden a implementar la legislación para combatir estas prácticas ilegales" (Konrad-Adenauer-Stiftung, 2015).

1.3. Formulación del problema

- Problema general

¿Cómo se relaciona la eficacia del control de la Administración Tributaria (Aduanas) con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022?

- Problemas específicos

- ¿Cómo se relaciona la eficacia del control ordinario de la Administración Tributaria (Aduanas) con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022?
- ¿Cómo se relaciona la eficacia del control extraordinario de la Administración Tributaria (Aduanas) con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022?

1.4. Antecedentes

Antecedentes nacionales

Palomino (2020) con un estudio, en que el objetivo fue la de hallar la incidencia que tiene el estímulo tributario en la recolección del IP en el municipio de San Juan Lurigancho en el año 2019. Metodológicamente, es un estudio cuantitativo con nivel correlacional, con un diseño no experimental pero descriptivo, transversal y retrospectivo. Estuvo constituida la muestra por 32 miembros de la administración tributaria, entre trabajadores y funcionarios del municipio de SJL; a su vez el muestreo desarrollado a cabo fue no probabilístico. La

recopilación de la data fue a través de la técnica de la encuesta y el instrumento que se empleó fue a través del cuestionario, con un total de 19 interrogantes. Estableciendo como conclusiones que el incentivo tributario incide relevantemente en el ingreso del IP en el municipio de SJL.

Tarazona (2022) indagó y desarrolló un trabajo, cuyo objetivo principal fue determinar que la herramienta de gestión tenga relación con el ingreso tributario del IP del municipio provincial de Pomabamba en el 2019 al 2020. La metodología empleada fue correlacional con un diseño no experimental y de corte transversal de tipo básico. Compuesto con una muestra de 45 integrantes del municipio mencionado, de las cuales formaban funcionarios y trabajadores entre 25 a 60 años. La recolección de la data fue mediante la técnica de las encuestas y para el instrumento se empleó el cuestionario con 12 interrogantes para las dimensiones respectivas. La conclusión determinó que, el instrumento de gestión tiene correlación con la recaudación tributaria del IP del municipio provincial de Pomabamba entre los periodos 2019 al 2020. por lo que es necesario que el trabajo en conjunto con el personal para que implementen las estrategias y faciliten beneficios a las personas que son pagadores puntuales y morosos promoviendo el pago de los impuestos en la fecha pactada.

Risco (2020) elaboró un trabajo investigativo en el que el propósito fue encontrar la relación que existe entre fiscalización tributaria y recaudación de IP en el municipio de la provincia de Alto Amazonas, Yurimaguas en el 2019. El procedimiento del método desarrollado fue de investigación tipo básica, no experimental a un nivel descriptivo con un diseño correlacional simple. La muestra estuvo constituida por 20 integrantes de las áreas de recaudación, fiscalización y orientación del municipio Alto Amazonas en Yurimaguas, con un muestreo no probabilístico. Para la recopilación de la data se realizó mediante la técnica las encuestas y el instrumento empleado el cuestionario, con 20 interrogantes afirmativas, la cuales fueron sometidas a juicio de expertos. Como conclusión se determinó que, la variable fiscalización tributaria presenta una relación no significativa con la recaudación del IP del

municipio de la provincia de Alto Amazonas en Yurimaguas, en el año 2019, debido a que la planificación de actividades, inspección y presentación de los resultados al contribuyente no tienen una relación de coordinación con el área de cobranza y ejecución, teniendo poco compromiso con la entidad.

Romero (2019) realizó un estudio con el propósito de determinar la relación existente entre las variables de estudio en base a la administración a través del uso de estrategias para eludir un contrabando aduanero. Tuvo un enfoque cuantitativo, tipo básico fundamental, ya que la investigación genera planteamientos actuales para fines investigativos. Se empleó un análisis documental y encuesta como instrumento y para la recolección de datos. Se aplicó el programa que consiste en el paquete estadístico SPSS (versión 23). Concluye que, la normatividad aduanera influye positivamente en el las estrategias técnicas administrativas en relación al contrabando. Donde se recomendó que se tiene que capacitar al personal que trabaja en la intendencia de la aduana para mejorar las estrategias.

Yalucachi (2018) presentó una investigación cuyo objetivo principal fue establecer de forma significativa el nivel de eficacia del control aduanero en los delitos de contrabando en la Aduana marítima del Callao en el año 2018. La metodología de este estudio fue básica, cuantitativa, deductiva, no experimental, descriptiva, correlacional y transaccional. La muestra estuvo conformada por 70 oficiales de la Aduana Marítima, cuyo muestreo fue de tipo aleatorio simple. La técnica de recopilación de data fue la encuesta, a través del instrumento del cuestionario, conformada por 40 interrogantes con la escala Likert, cuya validez se corroboró a través de los juicios de expertos. Teniendo como conclusión que, el nivel de eficacia del control aduanero imparte una relación significativa con los delitos del contrabando en la Aduana Marítima del Callao, en el año del 2018.

Antecedentes internacionales

Pérez (2021) desarrolló una investigación, cuyo objetivo principal fue la de determinar un diagnóstico sobre las aplicaciones de las tecnologías de la información y comunicación de la Administración Tributaria Electrónica en el ámbito estatal español, en los procedimientos de aplicación de los tributos, así también como transferir a la República Dominicana los procedimientos que no se han implementado o poder mejorar los que ya existen. En cuanto a la metodología se empleó un método jurídico, donde iniciando de un derecho positivo, se analiza de acuerdo a los datos lógicos, teleológicos y sistemáticos. El instrumento empleado fue el examen de legislación básica en España y República Dominicana. Así como la bibliografía del Derecho Administrativo de ambos países y las memorias presentadas por la AEAT y la DGII. Como conclusiones, se estableció que, la sistematización de las TIC dio inicio a la Administración Tributaria Electrónica, la cual busca modernizar y progresar en cuanto a la eficacia y eficiencia a nivel interno y facilita la relación entre las administraciones tributarias, permitiendo un trato más directo y sin demoras a comparación de la administración tradicional.

García (2019) elaboró un trabajo investigativo, el objetivo general fue establecer la incidencia que hay entre la Autoridad Tributaria y el Contribuyente. La metodología desarrollada fue basada en una investigación cualitativa, de modelo fenomenológico o hermenéutico. Las herramientas aplicadas fueron las entrevistas realizadas a los administradores tributarios, fiscalizadores y contribuyentes. Así como el análisis realizado al contenido, las cuentas públicas del servicio de impuestos internos del 2022, etc. Las conclusiones fueron que el servicio de impuestos internos experimentó cambios en el contribuyente.

Chávez y López (2019) elaboraron una investigación, en la cual determinan como objetivo, analizar los elementos que influyen en el bajo recaudo de impuesto a la propiedad inmobiliaria en México. La metodología empleada, fue a través de modelos de regresión, la

cuales se basan en variables legales, administrativas, financieras, económicas y políticas con la finalidad de explicar la presión tributaria. Las conclusiones establecieron que la principal limitante de la recaudación predial se encontraba relacionada con la política de la transferencia federal, impactando fuertemente a los municipios rurales. Como segunda limitante se encuentra el régimen de la propiedad social y como tercera, se encuentra el uso político de la política tributaria.

Russi (2019) hizo una investigación en la que planteó como objetivo principal, determinar cómo afectan las medidas impuestas y por implementar respecto al tributo del impuesto predial unificado y complementario en el municipio de Tibasosa durante los años del 2017 al 2020. La metodología estuvo basada en el análisis de las diferentes organizaciones estatales que participan en el proceso de recopilación tributaria del municipio de Tibasosa, 2017 hasta el año 2019, proyectando dándose al año 2020. Desarrollando en el marco teórico basado en la en un choque estadístico y normativo encontrado. Las conclusiones, determinaron que existe una correlación mediana alta, lo que significa que las variables se encuentran relacionadas con los aspectos normativos. Recomendando estudiar de manera completa las condiciones, beneficios y suspensiones del material impartido.

Carpio (2016) desarrolló una investigación, cuyo propósito principal fue establecer la influencia del contrabando en el Puerto Bolívar en los años del 2014 al 2015. La metodología es de investigación cuantitativa y llevada a cabo en el campo. El instrumento utilizado fue la encuesta y las visitas a los comerciantes del Cantón de Machala. La muestra fue integrada por 218 comerciantes. Teniendo como conclusión que el contrabando en el puerto Bolívar está influyendo de manera negativa en el progreso económico de los comerciantes que trabajan de forma formal en la ciudad de Machala. Debido a ello, proponen una guía que previene el contrabando en la jurisdicción del distrito aduanero del Puerto Bolívar.

González (2016) elaboró un estudio en el que, tiene como propósito principal analizar la gestión aduanero y la contribución que genera en la actividad comercial de la ciudad de Manta, con la finalidad de entender la eficiencia de los procesos ejecutados en esa área. La metodología es de tipo exploratoria, descriptiva y analítica, tiene un método teórico, deductivo, inductivo y exploratorio. La muestra estuvo integrada por 226 comerciantes pertenecientes a la ciudad de Manta. Las conclusiones establecieron que la unidad mantiene una estructura específica al momento de ejecutar los procesos aduaneros en el comercio de la ciudad, ya que se tiene que coordinar las diferentes actividades de forma integral con la dirección aduanera, con el propósito de cumplir con los objetivos de la entidad.

1.5. Justificación de la investigación

- Justificación metodológica

Los instrumentos de medición se han desarrollado una vez validados por expertos, que son aplicados en otros estudios en donde sea necesaria aplicar y medir su impacto en los avances del proyecto.

- Justificación práctica

Permite demostrar que el estudio es necesario, importante, pertinente y relevante con un propósito definido, y significativo para que se justifique su realización en eficacia del control de la Administración Tributaria (Aduanas) con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022.

- Justificación Teórica

En la investigación se han revisado bases de datos indexadas, proyectos de investigación, papers y artículos de fuentes confiables, por lo tanto, las bases teóricas y los diferentes conceptos, pueden ser utilizados como fuente de consulta para otras investigaciones que deseen ampliar el tema de estudio.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una de las consideraciones más significativas es la disponibilidad de tiempo. Idealmente, se necesita al menos un día programado (de lunes a viernes) para llevar a cabo el trabajo de campo de manera efectiva. Sin embargo, es importante mencionar que durante las tardes (a partir de las 14:00 horas), se encuentran ocupados con otras responsabilidades como trabajo de campo adicional, capacitaciones y otras tareas laborales. Esta limitación de tiempo nos desafía a optimizar cada momento disponible para garantizar que el proyecto avance de manera fluida y exitosa.

1.7. Objetivos

- Objetivo general

Determinar cómo se relaciona la eficacia del control de la Administración Tributaria (Aduanas) con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022.

- Objetivos específicos

Determinar cómo se relaciona la eficacia del control ordinario de la Administración Tributaria (Aduanas) con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022.

Determinar cómo se relaciona la eficacia del control extraordinario de la Administración Tributaria (Aduanas) con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La eficacia del control de la Administración Tributaria (Aduanas) se relaciona de forma negativa con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022.

1.8.2. Hipótesis específicas

La eficacia del control ordinario de la Administración Tributaria (Aduanas) se relaciona de forma negativa con la simplificación del comercio exterior en el año 2022.

La eficacia del control extraordinario de la Administración Tributaria (Aduanas) se relaciona de forma negativa con la simplificación del comercio exterior en el año 2022

II. Marco Teórico

2.1. Marco conceptual

2.1.1. Control de la Administración Tributaria

- **Tributos**

Definición: El concepto generalizado de tributo es definido como el préstamo monetario exigido por un país debido a su jurisdicción en virtud de las leyes establecidas y para solventar los consumos que le requiere la conclusión de sus responsabilidades".

Figura 1

En qué consisten los tributos

Nota. Se esquematiza la conceptualización de los tributos.

A continuación, se plasman las descripciones:

- **Préstamo monetario**: Es una característica especifica del sector económico en relación a un crédito de dinero. Para que se considere un tributo el crédito o préstamo debe ser financieramente valuable y concurrir con los demás elementos, a no ser que el estado o país lo estipule de otra manera.
- **Exigidas por un país debido a su jurisdicción**: dado que el tributo tiene como elemento primordial a la coacción y este se manifiesta de manera sustancial en el albedrio del obligado en cuanto al tributo que le corresponda. La reciprocidad de los negocios jurídicos es reemplazada por la unilateralidad en relación a su deber y responsabilidad.

- **En virtud de las leyes**: el tributo debe estar basado en una ley. Es así, que todas las leyes representan una exigencia siendo la ley tributaria una norma hipotética la cual se oficializa cuando pasa una situación verificable condicionante anticipado en ella como una estimación de la obligación. Dicha situación verificable es conocida como un hecho imponible, que quiere decir que toda persona natural y jurídica debe remunerar al país o estado.
- **Para solventar los consumos que requiere, se dará la ejecución en sus funciones**: La cobranza de la tributación tiene una explicación basada en la urgencia de conseguir fondos monetarios para solventar los consumos que requiere el placer de la necesidad de carácter público, lo que significa que el propósito del tributo es fiscal. Asimismo, el tributo puede ser extrafiscal.

2.1.2. Administración tributaria

La Administración Tributaria se define como una corporación delegada por el estado de un país con la responsabilidad de llevar a cabo diversas labores relacionadas con la supervisión, vigilancia y aplicación de las leyes tributarias. En otras palabras, su rol fundamental consiste en asegurarse de que se cumplan las normativas fiscales establecidas. En este contexto, la presente Administración asume aquella gestión y registro de todos los aspectos vinculados a la recaudación de impuestos en el país. Su labor abarca desde la recolección de información sobre ingresos y actividades económicas hasta la implementación de medidas con el fin de garantizar que los organismos y población puedan cumplir con sus deberes tributarios de manera equitativa y justa.

La Administración Tributaria se rige como una pieza esencial en la implementación de un sistema fiscal. De acuerdo con la evaluación de desempeño, podría determinarse en qué a base de que los objetivos que fueron trazados al inicio por las autoridades políticas y plasmadas en la legislación tributaria han logrado su cumplimiento. En este sentido, la efectividad de la

Administración en mención llega a desempeñar un rol cuya importancia en la consecución de los fines y metas establecidos por el ente gubernamental en materia fiscal.

Según CIAT (2016) las funciones de la administración en mención se encuentran vinculados con los deberes de los tributarios los cuales incluyen: verificaciones, procedimiento de las declaraciones, registros y suministros de servicio a los tributarios. Conforme a CIAT (2016), el cometido de la presente administración es la realización de la legislación y regulación tributaria.

Debido a ello, es relevante mencionar la definición de tributo como el crédito obligatorio mayormente de dinero, basado en una ley, la cual el gobierno de un país exige apoyándose en la capacidad tributaria de los factores económicos a fin de cumplir con sus funciones.

2.1.3. Objetivos de la administración tributaria

Se establecen los procesos de recolección:

- Establecer una sanción para los individuos naturales y jurídicas que no realicen el pago de los tributos correspondientes.
- Disminuir fraudes y negocios no formales.
- Procedimiento de registro garantizando la fiabilidad requerida.
- Realizar supervisiones a los pagos de los tributos
- Mejorar las condiciones de la administración.
- Promover a los funcionarios a que cumplan con los procesos de una manera transparente y honesta.
- Disponer de innovación en los sistemas informáticos para que exista una mayor seguridad
- Promover a las personas a una buena educación, incluso recompensar su buena conducta y servicio que ofrecen.

- Mantener en discreción la información de los hogares de los ciudadanos.
- Contar con sistemas tecnológicos que sean eficientes y eficaces permitiendo agilizar los servicios ofrecidos a los contribuyentes.
- Detectar un esquivo de un pago de tributo mediante un software.
- Establecer estrategias para contrarrestar la corrupción.
- Reducir la devolución monetaria debido a un error.
- Supervisar los deberes fiscales de los contribuyentes.

2.1.4. Administración tributaria funciones

Las responsabilidades de la presente organización se basan en procedimientos en relación a la planificación, procedimiento y crecimiento. Asimismo, la administración, supervisión y manipulación de las operaciones vinculadas a roles de manera legal relacionado a los tributos con el propósito de percibir todos los desarrollos banqueros que produzcan una mejora en las condiciones fiscales del país.

- Reunir los tributos y ratificar a los individuos natos y judiciales que no hayan cumplido con el impuesto.
- Establecer procedimientos lo cual verifican los procedimientos fiscales que deben obedecer la población y organizaciones.
- Liquidar tributos, reglamentaciones, penalidades y procedimientos para el progreso de la población.
- Efectuar procedimientos en relación a los tributos e impuestos.
- Regir y administrar proyectos que beneficien a la sociedad.
- Registrar sistemas de peticiones hechas por los ciudadanos.
- Trazar planes en relación a la supervisión de los datos de los contribuyentes y deudores.
- Realizar proyecciones de normativas que permitan mejorar el pago de los impuestos

- Vigilar que las entidades privadas y públicas estén al día con el pago de los impuestos.
- Verificar los procedimientos estadísticos y notificar las tarifas.
- Realizar acuerdos con instituciones y organizaciones a fin de obtener información relevante y actualizada de procesos tributarios.

2.1.5. Funciones específicas que contribuyen con la administración tributaria

- Reafirmar o cancelar proyectos en relación a las tarifas de las transferencias y procedimientos alineados a las normativas y leyes.
- Exigir el pago de los tributos de las grandes entidades y asimismo dirigir los sistemas sociales que dichas organizaciones realicen.
- Inspeccionar los depósitos de los contribuyentes y también realizar procesos en relación a la caducación de los pagos.
- Controlar los movimientos y transferencias que realizan las empresas.

2.1.6. Facultades de la Administración Tributaria

Dichas capacidades implican:

- Ejecución de las leyes;
- Determinación del deber tributario;
- Disposición de las exigencias, recursos y demandas de los humanos inactivos;
- Dominio de sancionar debido al incumplimiento del ordenamiento jurídico tributario;
- Recolección de los tributos

Asimismo, tiene las siguientes facultades:

Facultad determinadora

La determinación del deber tributario engloba la agrupación de actos reglamentarios dirigidos por la administración activa. Su finalidad radica en establecer, en cada caso

específico, aspectos cruciales como la presencia del acto generador, el reconocimiento del individuo en obligación, la cuantificación de la base imponible y el monto del tributo.

El ejercicio de esta facultad abarca diversas acciones, tales como la revisión, complementación o corrección de las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables. Además, comprende la formulación del cálculo tributario adecuado en aquellos casos donde se identifiquen situaciones generadoras de obligación tributaria. Asimismo, la dirección contribuyente está autorizada para aplicar medidas legales pertinentes con el objetivo de realizar esta determinación en consonancia con las normativas vigentes.

Facultad resolutiva.

La jerarquía administrativa designada por la norma tiene la responsabilidad de emitir una resolución fundamentada en respuesta a cualquier consulta, solicitud, queja o recurso presentado por los individuos inertes de impuestos o por aquellos que son considerados damnificados por una acción de dirección tributante . Este proceso debe llevarse a cabo dentro del plazo correspondiente, en conformidad con los términos establecidos por la normativa.

Facultad sancionadora.

En los acuerdos emitidos por la potestad vinculada a lo administrativo, se aplicarán las penalizaciones apropiadas de acuerdo a los casos y las medidas estipuladas en la legislación correspondiente.

Facultad recaudadora.

Los impuestos recaudados se llevarán a cabo por la jurisdicción de acuerdo con los métodos y procedimientos que la norma o el reglamento llegue a determinar para cada impuesto en particular.

2.1.7. Obligaciones de Administración Tributaria

Conforme con Sanabria (2001) el principio cuya dominancia comprende la presencia de una responsabilidad primordial, así como compromisos con la formalidad. La

responsabilidad primordial describe un préstamo patrimonial incluyendo una responsabilidad de regalar (contribuyente) y aceptar (fisco).

No obstante, encontramos además las responsabilidades de manera formal de la presente Administración que llega a intervenir a fin de favorecer que se cumplan aquellas finalidades interrelacionales..

Figura 2

Responsabilidades de la administración tributaria

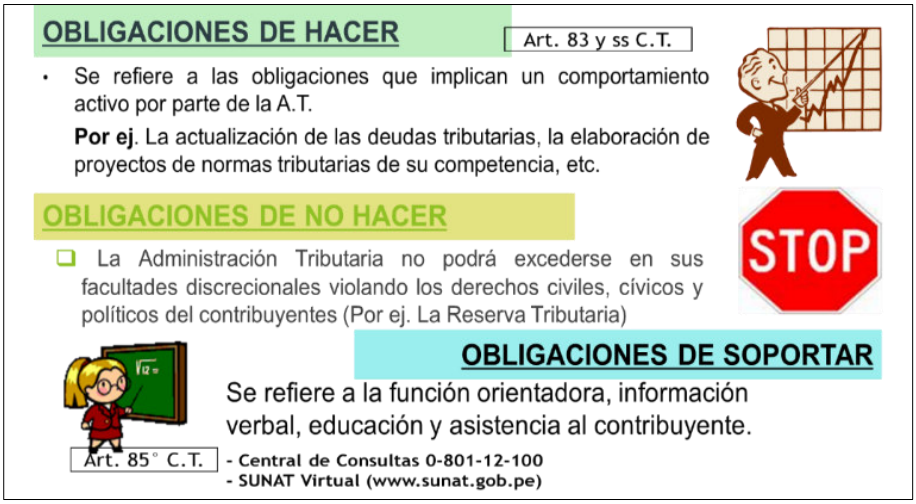

Nota. Elaboración propia.

Obligaciones Formales

Conocidas también como obligaciones accesorias de la presente administración, se encuentran obligaciones en lo cual están activadas “de hacer” y pasivas de “no hacer” y de “aguantar’

Obligaciones Activas (de hacer)

En esta obligación abarca el retorno de los excesos de pago, la liquidación del tributo, la validación de la competencia de contribución, la comprobación del hecho generador, el acatamiento y la atención de los funcionarios de la presente organización de los deudores y de todo el grupo en general, además de cumplir que exista una equidad que le amparan al deudor

tributario y estipulados en el art. 92 del Código Tributario rectificado por el art. 24 de la Ley 27038.

Obligaciones de Pasivas

- *Obligaciones de No Hacer*

La administración en mención puede sobrepasar en las facultades discrecionales en esta parte y de esta manera puede infringir los derechos políticos y civiles al contribuyente. La Administración Tributaria no tendrá que proporcionar información con respecto a las manifestaciones que consiga de aquellos prestatarios y siendo utilizadas sólo para fines propios de la Administración (art. 85 del Código Tributario modificada por Ley 27038, art 49).

- *Obligaciones de Soportar*

La presente imposición es propia a la SUNAT (Art. 84 del Código Tributario) y no permite un cambio al Tribunal Fiscal (RTF N 877 del 21-06-73). No obstante, si la conclusión contenida en la consulta es opuesta a la Ley en vigencia, esta no puede tener un valor jurídico (RTF. N 10262 del 13-02-75).

Al tener un asesoramiento previa consulta, con respecto a una atribución de la SUNAT "El Tribunal Fiscal no tendrá la capacidad para así poder solucionar las peticiones de corrección de preguntas expedidas por esta entidad (RTF N 7887 DL. 05-12-72). De la misma manera no se debe interponer recurso de disconformidad ante el Tribunal Fiscal, hacia los criterios dados por las reparticiones asesoras de la SUNAT".

2.1.8. Tributos que se administra

Valdivia (2014) menciona que los tributos administrados son:

- **Impuesto General a las Ventas**: Es el impuesto de los bienes materiales aplicado a las importaciones y ventas, además del préstamo de diferentes trabajos en el ámbito comercial, en los acuerdos de edificaciones o en la inicial de despacho de propiedades.

- **Impuesto a la Renta**: Es un tributo que se impone sobre las ganancias o ingresos obtenidos por las personas o entidades, ya sea a partir de sus inversiones en capital, su trabajo o la combinación de ambos factores. Este impuesto busca gravar las fuentes de ingresos de los contribuyentes, abarcando tanto las utilidades generadas por actividades económicas como los ingresos obtenidos a través de salarios, dividendos, intereses y otros conceptos. En esencia, busca garantizar que aquellos que perciben ingresos significativos contribuyan proporcionalmente al financiamiento de los gastos públicos y al funcionamiento de los servicios gubernamentales.
- **Régimen Especial del Impuesto a la Renta:** Es un régimen de tributos direccionado a las individuos que están basados a su naturaleza y jurisdicción como las empresas, así también a las sociedades conyugales ubicadas en el país que presenten rentas de tercera categoría procedentes de las actividades de comercio, industria y servicio.
- **Nuevo Régimen Único Simplificado**: Es un régimen en el cual se estipula un pago por única vez por el Impuesto General, de Renta y Promoción Municipal a las ventas. Al presente régimen pueden adherirse solamente las personas naturales, con tal que incrementen acciones que generen rentabilidad de tercer posicionamiento (Puestos de mercado, bazares,bodegas, etc.) y cumplan con las condiciones estipulados.
- **Impuesto Selectivo al Consumo**: Es un clase de tributo que aplica exclusivamente a la fabricación o importación de ciertos productos específicos, los cuales serían cigarrillos, bebidas alcohólicas, refrescos, combustibles, entre otros. La característica distintiva de este impuesto es que no se extiende a todos los productos o servicios, sino que se enfoca en artículos considerados como no esenciales o llegando afectar negativamente la salud, el medio ambiente o el bienestar social. La finalidad de este impuesto es doble: recaudar fondos para el Estado y, al mismo

tiempo, influir en el consumo de productos que son perjudiciales para la sociedad en general.

- **Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional**: Aquellos impuestos que tienen como propósito financiar proyectos y actividades para el desarrollo y promoción del turismo del país.
- **Impuesto Temporal a los Activos Netos**: El presente impuesto es aplicado a personas que generan rentabilidad de tercera categorización alineados al gobierno en general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y debe pagarse desde abril de cada año.
- **Impuesto a las Transacciones Financieras**: El presente impuesto grava las operaciones realizadas por empresas del sistema financiero. Creado por el D. Legislativo Nº 939 y modificado por la Ley Nº 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
- **Impuesto Especial a la Minería**: El tributo fue creado a través de la Ley Nº 29789 la cual fue publicada el 28 de septiembre de 2011, tiene como función gravar la utilidad obtenida por la minería procedente de las negociaciones de los bienes de las menas metálicas. La norma en mención estipula que el tributo es recogido y dirigido por la SUNAT.
- **Casinos y Tragamonedas**:Tributos que impone lo relacionado a casinos y otros equipos de tragamonedas.
- **Derechos Arancelarios o Ad Valorem**: Son los tributos que se aplican en función del valor de las mercancías que entran al país. Estos derechos están basados en el Arancel de Aduanas, que es una lista detallada de productos junto con los aranceles correspondientes. En otras palabras, la cantidad de impuesto a pagar está

directamente relacionada con el valor de las mercancías importadas. Este sistema de tributación busca proteger la industria nacional y generar ingresos para el Estado al mismo tiempo.

- **Derechos Específicos**: Son un tipo de tributo que se aplica a las mercancías importadas o exportadas en base a una cantidad específica, generalmente medida en unidades físicas (como peso, volumen o cantidad) en lugar de su valor. A diferencia de los Derechos Ad Valorem que se calculan en función del valor de las mercancías, los Derechos Específicos se determinan en función de características específicas de los productos, como su peso, tamaño o contenido. Este sistema de tributación es independiente del valor de las mercancías y busca gravar de manera más precisa ciertos productos considerados estratégicos o con implicaciones particulares para la economía o la sociedad.
- **Aportaciones al ESSALUD y a la ONP:** A través de la Ley Nº 27334 se designa como encargado a la SUNAT para administrar las contribuciones, siendo el solicitante tributante el seguro social de salud (ESSALUD) y la oficina de normalización previsional (ONP).
- **Regalías Mineras:** Es definido como no tributario que tiene como función gravar los despachos sobre minas metálicas y no metálicas. El art. 7 de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, otorga autorización a la SUNAT para que realice las labores en relación al pago de la regalía minera. Así también, sufrió una modificación por medio de la Ley Nº 29788 la cuya publicación fue el 28 de septiembre de 2011.

  Gravamen Especial a la Minería: Fue ideado a través de la Ley Nº 29790 siendo publicado el 28 de setiembre de 2011, está constituido por retribuciones procedentes del aprovechamiento de reservas naturales improrrogables y es aplicado a las empresas relacionadas al sector minero que tengan un convenio con la nación. El

presente impuesto se aplica de manera operativa trimestral a las empresas de la actividad minera. Asimismo, la SUNAT es la encargada de realizar y ejecutar las funciones en relación al pago del presente gravamen.

Figura 3

Principales tributos recaudados por la SUNAT

Nota. La fuente es tomada de SUNAT 2015.

2.1.9. Componentes de la capacidad de la Administración Tributaria ante la elusión

Capacidad se precisa el grupo de condiciones o circunstancias, habilidades o capacidades, principalmente de manera intelectual, lo cual posibilita el crecimiento de algo, la finalización de una ocupación o el desenvolvimiento en un puesto. Seguidamente, se nombrará las habilidades de la Administración Tributaria ante la dilución.

a) Capacidad orientadora: De acuerdo a la Real Academia Española (RAE) la orientación expresa conducir a algo o a alguien a un fin o a un espacio definido. La Administración Tributaria tiene aptitud de poder brindar, guiar, conocimiento oralmente, educación y ayuda al contribuyente. También, podrá estimular mediciones vinculadas a lo administrativo para guiar al colaborador acerca de comportamientos elusivos procesables.

b) Capacidad de control: De acuerdo a Anzil (2010), el control es la acción de corroborar el rendimiento en general de varios aspectos respecto a los deberes de una organización. Mayormente requiere de un cotejo entre un desempeño previsto y contemplado, para corroborar que se están realizando las metas de manera eficiente y en el caso que se requiera tomando acciones correctivas. La Administración Tributaria tiene la competencia de mejorar aquellos métodos vinculados a lo administrativo y ejecutivos con acciones de un registro previamente, durante y posteriormente, a acciones de prácticas prohibidas, con el fin de tener el transparente y correcto logro de ciertos objetivos organizacionales.

c) Capacidad fiscalizadora: Según Pérez y Gardey (2014), la fiscalización radica en la acción. El párrafo número dos del artículo 62° del TUO, del Código Tributario, indica que los deberes necesarios para una función fiscalizadora incluyen la supervisión, indagación y el cumplimiento de los deberes tributarios, incluyendo a los individuos exonerados o que cuentan con privilegios tributarios. Para lo cual, la Administración Tributaria habilita una gama de capacidades discrecionales, pidiendo a los morosos en pagar los tributos la exposición de registros contables y de la documentación conforme llevándolos de acuerdo con las normas establecidas.

d) Capacidad sancionadora: Según la RAE sanción expresa castigo a una normativa las cuales se instauran a los infractores. La Administración Tributaria también puede emplear progresivamente las penalizaciones, en las características que se plantea, a través Resolución de Superintendencia o normativa de rango aparecida.

2.1.10. Potestad Aduanera

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ejerce su capacidad de inspección en el ámbito aduanero a través de lo que se denomina "Potestad Aduanera". Esta noción hace referencia a un grupo de capacidades y atribuciones conferidas a la Administración Aduanera para el registro de ingreso, estancia, transporte y

retiro de usuarios, bienes y vehículos de translado en el territorio aduanero. Adicionalmente, esta entidad está facultada para implementar y ejecutar las regulaciones judiciales y normativas que rigen en el marco legal aduanero.

Dentro de la jurisdicción aduanera, la autoridad tiene la capacidad de cumplir inspecciones de registro en diversas etapas. Estas acciones pueden ser implementadas tanto previo al procedimiento de entrega de los bienes como durante el mismo. Asimismo, la autoridad puede llevar a cabo medidas de control una vez que la carga haya sido liberada o previamente a su retiro de la zona aduanera, así como: la paralización, descargar, desempaquetado, corroboración, verificación, colocación de marcas, precintos y sellos, implantando cominos, permiso para el transporte o retener cualquier otra acción requerida para la supervisión de las mercancías. Además, la Autoridad Aduanera está capacitada para registrar todo ingreso y salida de las personas del territorio correspondiente a aduanas; inspeccionar equipamiento, carga y medios de movilización, al momento de que entren o salgan del territorio aduanero o mediante las fiscalizaciones en área subalterna ; supervisar el cargamento almacenada en aduanas o en el lugar perteneciente al propietario; hacer fiscalizaciones y operativos de acuerdo a lo estipulado bajo ciertas leyes con vigencia; y, efectuar actividades bajo registro.

Adicionalmente, la Administración Aduanera posee la autoridad para solicitar a los deudores tributarios, a los agentes del comercio exterior y a terceros la provisión de información acerca de las operaciones en las que han participado o han tenido algún grado de relación, ya sea de forma directa o indirecta. Dentro de esta facultad, se encuentra la posibilidad de requerir la presencia de los mencionados sujetos, lo cual conlleva la obligación de comparecer. La no comparecencia a esta solicitud puede resultar en la imposición de sanciones monetarias, en forma de multas.

La potestad aduanera se aplica por la Administración Aduanera de acuerdo con la normativa en vigor. Las medidas de control se implementan tanto en la región primaria como en la región secundaria. Por ende, los operadores del comercio exterior y los dirigentes o distribuidoras de instalaciones como puertos, aeropuertos y terminales terrestres, lo cual se habilita para la entrada y salida de cargamento, tienen la responsabilidad de asegurar y agilizar el ejercicio del dominio aduanero.

Es importante destacar que los Intendentes de Aduana, en sus respectivas áreas de competencia, tienen la autoridad para resolver cuestiones vinculadas a las acciones aduaneras y lo que trae en consecuente vinculado los tributos y técnicas que surgen de los mismos. Asimismo, cuentan con la capacidad para abordar las implicancias provenientes de las administraciones aduaneras tienen autorización inicialmente, incluso cuando deban cumplirse en diferentes jurisdicciones aduanales.

2.1.11. Control Aduanero

El control aduanero incluye no sólo las mercancías, sino también los medios de transporte, tanto si entran como si salen del área aduanera, sin importar si están obligados a pagar por los derechos e impuestos o no. Además, el alcance del registro de las aduanas se extiende a los individuos que tienen un papel directo o indirecto en los procedimientos de comercio exterior, incluyendo a aquellas que ingresan o salen del régimen aduanero. También abarca a quienes cuentan con información, documentos o datos relacionados con los procesos sujetos al control aduanero. Esto engloba a aquellas personas que tengan en su posesión los productos sometidos a dicho control.

En situaciones en las que la autoridad aduanera necesite asistencia por parte de otras autoridades, estas últimas están obligadas a proporcionar de manera inmediata. En este sentido, la colaboración entre las distintas autoridades se da para asegurar una ejecución efectiva y coherente del control aduanero en las situaciones que lo requieran.

Asimismo, la normatividad aduanera establece dos metodos de acciones de control: “Acciones de control extraordinario.- Son las acciones que la Sunat llega a disponer de forma extra a las acciones ordinarias para la constatación del cumplimientos de los deberes y poder prevenir de los crímenes de aduanas o incumplimientos administrativos, siendo así como los operantes específicos, acciones fiscalizadoras,etc. La ejecución de dichas acciones no es realizada de forma formalizada ante un trámite de aduanas regularmente, pudiendo tener previa disposición, mediante o post del trámite de entrega, por las aduanas operativas o las intendencias facultadas para dicha finalidad.” (Ley General de Aduanas, 2010) y “Acciones de control ordinario.- Son aquellas acciones que se adoptan para la gestión de aduanas de ingreso, salida y destinación aduanera de mercancías, de acuerdo a las normas vigentes, incluyendo las acciones de revisión documentaria y reconocimiento físico, además del análisis de muestras, entre otras acciones efectuadas como parte del proceso de despacho aduanero, así como la atención de solicitudes no contenciosas.” (Ley General de Aduanas, 2010).

En resumen, las acciones de control extraordinario representan una categoría especializada de medidas que buscan fortalecer la supervisión y el cumplimiento aduanero, mientras que, las acciones de control ordinario, comúnmente se implementan durante el proceso regular de despacho aduanero, con el objetivo de garantizar la adecuada gestión de las operaciones comerciales y el respeto de las regulaciones establecidas. Ambas modalidades son esenciales para mantener la integridad del sistema aduanero y asegurar un comercio internacional justo y ordenado.

2.1.12. Delito de Contrabando

El concepto de contrabando, desde un enfoque etimológico, deriva de la palabra "contra", que sugiere la idea de contradicción o enfrentamiento en relación a las normativas establecidas y comunicadas dentro de un espacio específico. En este contexto, el contrabando se caracteriza por la realización de acciones que contradicen o eluden las leyes y regulaciones

previamente establecidas en un determinado territorio, con el propósito de evitar la atención y detección de estas actividades por parte de las autoridades.

Según Pitt (1981) el comercio ilegal es un suceso que impacta a todos los países, ya que consiste en eludir los tributos que perjudican tanto la economía como el bienestar social.

En ese sentido, el contrabando se comprende como una actividad ilegal en el ámbito aduanero y fronterizo, llevada a cabo con maña e intelecto por parte del contrabandista, resultando perjudicial para el país en cuestión, ya que tiene como objetivo introducir mercancías en un territorio específico para su uso o comercialización.

Según lo planteado por García (1982) el contrabando se define como un delito con una motivación económica y de lucro, con el propósito fundamental de obtener ganancias financieras. Este enfoque permite que el contrabandista genere riquezas a través de la comercialización de productos que han eludido el pago de impuestos correspondientes. La cuantía de estos impuestos evadidos se traduce en la ventaja económica que el contrabandista persigue como resultado de sus acciones.

En concordancia de lo que menciona Bach (1976) el contrabando se define como cualquier acto u omisión destinado a evadir la participación por el sector aduanero, especialmente en relación a exportar e importar, siendo realizado de manera clandestina o a través de lugares no autorizados por la ley o por las autoridades competentes. Esto incluye el desvío de los procedimientos establecidos para dichas operaciones y la realización de estas fuera del horario estipulado.

También se considera contrabando cualquier operación que tiene relacionado a importar y exportar mercancías o bienes cuyo ingreso o salida esté negado, así como cualquier manera de encubrimiento, como el uso de compartimentos ocultos o la presentación de la mercancía en envases comunes o mediante su camuflaje entre productos de menor valor o calidad.

Según el estudio internacional sobre contrabando y defraudación en Centroamérica realizado por la Fundación Konrad Adenauer Stiftung, se señala que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) enfatiza aquella importancia aduanera que mantengan un control constante en las zonas fronterizas. Este control debe ser transparente y contribuir activamente a la lucha contra el contrabando. El estudio proporciona acciones específicas y describe diversas tipologías de situaciones, definiendo el contrabando como un fenómeno integral que incluye el fraude dentro de sus prácticas.

Al analizar los conceptos y aspectos, se concluye que la doctrina en cuestión abarca tanto los elementos objetivos como subjetivos del delito penal. En este contexto, el agente utiliza su arteria y bajo su autorización para violar y evadir la ley, lo que da lugar a lagunas en el análisis profundo del problema y a una práctica inadecuada en la realidad.

Figura 4

Ley sobre el delito de contrabando y ley contra ilícito cambiarios

Nota. Elaboración propia.

La base legal en cuestión define a un actor central, identificado profundamente con la actividad aduanera (el agente contrabandista). Este individuo específico está legalmente obligado a cumplir con los requisitos tributarios en el ámbito aduanero.

Por otro lado, el actor pasivo en esta dinámica es el Estado Peruano, ya que el acto de contrabando contradice el propósito fundamental del país: recaudar los tributos aduaneros correspondientes. Estos fondos son canalizados a través de la administración pública aduanera para cumplir con los objetivos nacionales.

2.1.13. Factores que impulsan el contrabando

El contrabando es un fenómeno complejo que se ve afectado por diversos factores. Si bien es cierto que los productos extranjeros suelen ser más económicos que los nacionales, esto no necesariamente refleja una falta de calidad en nuestros productos locales, sino más bien una disparidad en los costos.

Estas diferencias en los costos son una de las razones que motivan la importación ilegal, ya que las personas buscan maximizar sus ganancias y evitar los impuestos asociados a la mercancía.

Varios puntos pueden detallar con mayor claridad los factores subyacentes al contrabando:

a) La escasa inversión y empleo en las zonas fronterizas evidencian un roll importante en la estimulación del contrabando. La combinación de estas circunstancias puede impulsar a las personas a buscar alternativas para generar ingresos, lo que puede llevar al involucramiento en actividades ilícitas como el contrabando.

b) Lamentablemente, existe una tendencia en la que algunas personas prefieren sobornar a infractores para permitir el paso ilegal de mercancías, debido a la percepción de que los impuestos legales son excesivamente elevados. Esta percepción errónea fomenta aún más el contrabando al otorgar incentivos para evadir los canales legales.

Estos factores, a su vez, impactan en diversas circunstancias que contribuyen al fenómeno del contrabando, involucrando cuestiones de interés público tales como la estructura económica, el ámbito social, la institucionalidad, el entorno político, el marco jurídico y los esfuerzos de represión.

Ante la presencia de estos factores arraigados en la realidad del país, se genera la necesidad de analizarlos minuciosamente y con diferentes perspectivas.

El enfoque no debería limitarse a discutir sus orígenes, sino más bien en encontrar soluciones para abordar este problema. La batalla contra el contrabando implica una tarea ardua y continua que busca erradicar gradualmente la cultura y la costumbre enraizadas en las ciudades fronterizas. Es esencial enfocar los esfuerzos en la transformación de este panorama y la promoción de alternativas legales y sustentables.

2.1.14. Escalas de contrabando

Se puede afirmar que el proceso del contrabando se origina en la etapa de distribución del producto en cuestión y se extiende a través de una serie de procedimientos que están intrínsecamente relacionados con la actividad del crimen organizado.

Figura 5

Rutas del contrabando

Nota. Elaboración propia.

En la representación gráfica del mapa de Perú, se visualiza con claridad la ruta y los puntos específicos que los contrabandistas eligen para introducir ilícitamente productos al país, evitando los controles adecuados.

Entre los lugares con mayor actividad de contrabando, destaca la ciudad de Puno, ubicada en una región elevada. En este sitio, la vigilancia por parte de las autoridades es menos intensa, lo que facilita el ingreso de mercancías sin registro. Además, su accesibilidad y la disposición para negociaciones ilegales lo convierten en un punto idóneo para la introducción clandestina de diversos tipos de productos.

Por consiguiente, en el marco del estudio sobre la delincuencia aduanera en el Perú, surge la cuestión intrigante mereciendo un análisis detenido: ¿Por qué se debe reprimir el ingreso y salida ilegal de productos?

2.1.15. ¿Por qué se debe reprimir el ingreso y salida ilegal de mercancías?

En primera instancia, es imperativo resguardar el interés fiscal y la erradicación de la evasión tributaria, ya que esta práctica ilegal priva al Estado de los ingresos esenciales para financiar instalaciones y programas sociales fundamentales. La prevención del incumplimiento de obligaciones tributarias es fundamental para asegurar que el gobierno disponga con los recursos ineludibles para mejorar la economía y el bienestar social.

En segundo lugar, es crucial reprimir la competencia desleal originada por aquellos comerciantes que eluden el pago de impuestos. Esta conducta no solo perjudica a las arcas estatales, sino que también otorga ventajas indebidas a estos actores para competir con comerciantes e industrias que acatan la legalidad. Esta situación puede provocar la quiebra de empresas cumplidoras de la ley y, a su vez, afectar a sus empleados, quienes son, en última instancia, consumidores de otros sectores industriales. La equidad y la sostenibilidad de la economía requieren un ambiente de competencia justa y regulada.

Por último, es imperativo abordar el tráfico ilícito de mercancías. Esta problemática exige prevenir e ingreso y salida de productos que incluyen drogas, alimentos no sometidos a control sanitario, medicamentos adulterados o deteriorados, prendas de vestir usadas que puedan estar contaminadas, tal como aquellos que vulneren contra la dominio nacional y pongan en riesgo la supervivencia de diferentes especies de la flora y fauna protegidas o en peligro de extinción. Abordar esta problemática contribuye a la preservación de la salud pública, la integridad ecológica y la seguridad nacional.

Chacón y Santillán (2014) hacen hincapié en la importancia de fortalecer la vigilancia aduanera en las zonas fronterizas y resaltar el propósito fundamental de las recaudaciones aduaneras. Así, se subraya la ventaja inherente de operar dentro de los parámetros legales y se evidencian las graves y perjudiciales consecuencias que resultan del incumplimiento de las normativas establecidas.

2.2. Base jurídica

En relación a los Delitos Aduaneros, es fundamental resaltar que en el contexto de la legislación peruana, se engloban en cinco categorías: Defraudación de Rentas en Aduanas, Receptación Aduanera, Contrabando, Tráfico de Mercancías Prohibidas y Financiamiento. Estas acciones ilícitas alimentan la informalidad, minando la confianza en la inversión como extranjera y nacional. Además, generan un detrimento en la percepción y recolección de tributos que el Estado destina a gastos públicos conforme a sus políticas gubernamentales. La comisión de Delitos Aduaneros afecta negativamente la actividad económica y el sector industrial del país, representando una desleal competencia donde los productos ilegales se comercializan a precios inferiores a los del mercado formal. Dichos productos, en muchas ocasiones, carecen de calidad y no cumplen con estándares adecuados de conservación. Adicionalmente, se presenta un riesgo en la salud pública, en especial por caso de mercancías

restringidas que requieren autorizaciones específicas para su ingreso y consumo, y que, si no son reguladas, podrán presentar un peligro a la salud en la población.

2.2.1. El Contrabando en la legislación nacional: Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros

Se considera autor de delito de contrabando a aquel individuo que, con la intención de evadir la revisión aduanero, procede a importar mercancías del exterior o sacarlas del territorio nacional sin cumplir con la presentación requerida en la respectiva revisión o verificación física realizada en las instalaciones designadas con este propósito. Esto aplica a mercancías las cuales posean un precio que exceda cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias. Es importante señalar que el acto de ocultar o sustraer mercancías de la inspección o la verificación física por parte de la Administración aduanera, dentro de los espacios o sitios designados.

El Sujeto Activo en el Delito de Contrabando puede ser cualquier individuo, mientras que el Sujeto Pasivo (perjudicado) corresponde al Estado, interpretado por la SUNAT. El objeto de protección es el "control aduanero", que denota la capacidad del Estado, a través de la Administración Aduanera, de supervisar todas las mercancías que entran o salen del territorio. En el Delito de Contrabando, el individuo activo buscará lograr el ingreso o salida de mercancías del área aduanera, lo que se percibe doctrinalmente como "contrabando puro".

Es importante aclarar que la regla no radica en "eludir" la vigilancia aduanera, sino que también engloba a "burlar", incluyendo la ocultación de mercancías para evitar el control aduanero. Así, el término "burlar" abarca el concepto de engañar y de sortear el control establecido. Además, se refiere a "eludir" el control aduanero, lo que implica la realización de actividades en secreto, es decir, la entrada o salida de mercancías a través de lugares no habilitados o en horarios no permitidos.

Otra figura relevante dentro de la Ley de Delitos Aduaneros es el "Contrabando Fraccionado". Esta modalidad considera como delito la realización sistemática y con unidad de propósito de contrabando en montos fraccionados, siempre que la suma de estos montos

exceda cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias. Esta figura se presenta cuando un individuo, con la intención de evitar una acusación por delito de contrabando, lleva a cabo la importación ilegal de mercancías de menor valor, evitando así un posible enjuiciamiento penal al ser considerado solo un infractor.

A la luz de la Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008 (2003) y modificado por Decreto Legislativo 1542 del 26 de marzo de 2022, cuyas modificaciones entraron en vigencia el 03 de diciembre de 2022, con la publicación del Decreto Supremo N° 278-2022-EF, que también modificaron ciertos artículos contenidos en el Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobada por Ley N° 28008.

En ese sentido la Ley 2008 (2003) establecía "Artículo 1.- Contrabando: El sujeto que se evite, soslayado el lugar de verificación aduanero ingresando mercaderías procedentes de afuera o sacarlo del territorio peruano o no las pasa a través del respectivo proceso de supervisión o identificación física por parte de las dependencias de la Administración Aduanera o en los sitios implementados para realizar este tipo de procesos, donde el precio sea más a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias, será confiscado con una pena privativa de la libertad no inferior a 5 ni superior a 8 años, y con una multa una multa de 365 a 730 días."

Con la variación del citado artículo, la Ley de los Delitos Aduaneros (2003) ahora expone: "Artículo 1. Contrabando: Si el valor de las mercancías es mayor a 4 UIT, comete crimen de contrabando y se le exime de su libertad como mínimo cinco años y como máximo ocho, además de poseer una multa de 365 a 730 días, el que:

a) Ingresa mercancías del exterior al país, evitando o mofando el control y supervisión aduanero.

b) Exporta mercancías del país, evadiendo o mofando la revisión y supervisión aduanero.

c) No muestra las mercancías para ser verificadas, ni el reconocimiento físico u otra acción requerida por la Sunat dentro del proceso correspondiente. Además, la acción de esconder dicha mercancía al control en mención tiene una equivalencia a la de no presentarla.

d) Retira, consume o usa las mercancías ubicadas en la zona primaria delimitada por la ley general aduanera, sin que la Sunat haya dado autorización del retiro correspondiente.

e) Conserva, consume o emplea las mercancías durante el transporte, autorizado por la Administración Aduanera, de un lugar primario a otro, para su verificación física u otra acción de control aduanero, sin realizar la retribución anticipada de los tributos.

f) Ingresa mercancías de una zona franca y sujeta a un régimen especial de aranceles a todo el país sin la autorización de la Sunat y sin haber cancelado el pago anticipado de los impuestos que corresponden a la ley.

g) Maneja cualquier medio de transporte para el transbordo, embarque o desembarque de mercancías dentro del país, sin haberlas sometido al control aduanero.

2.2.2. Legislación comparada sobre Contrabando

En algunos países, en materia de legislación aduanera respecto a la lucha del contrabando existen regulaciones que vale la pena explorar. A continuación, se muestran algunas que ayudan a disponer de una perspectiva general que alimenta a la teorización y argumentación del terma que se investiga:

La legislación chilena

La legislación en Chile contempla el delito de contrabando en su Código Aduanero, específicamente en el Libro IV, Título II, Capítulo I. Según el artículo 168 del Código Aduanero chileno, el contrabando representa un delito que se manifiesta a partir de la introducción, extracción o transporte de mercancías en lugares no habilitados o evitando el control aduanero mediante engaño, ocultación, falsificación de documentos o cualquier otra maniobra que busque eludir las regulaciones aduaneras.

El artículo 172 establece las sanciones para el delito de contrabando, las cuales varían según la gravedad del hecho y el valor de las mercancías involucradas. Las penas contemplan privaciones de la libertad o en menor rigor multas.

Cabe destacar que la legislación chilena también contempla sanciones agravadas en casos específicos, como el contrabando de armas, drogas u otras sustancias ilícitas.

La legislación colombiana

En Colombia, el delito de contrabando está regulado principalmente en dos instrumentos normativos (Código de Aduanas y Código Penal). La Ley 1762 de 2015 también establece medidas para prevenir, controlar y aplicar sanciones al contrabando y el no pago de impuestos.

El artículo 315 del Código Penal colombiano define el contrabando como la extracción o introducción ilegal de bienes o mercancías al país o su salida sin cumplir con las formalidades aduaneras establecidas. El artículo 317 establece las penas para este delito, que incluyen multas y prisión, dependiendo de diversas circunstancias así como el valor de la mercancía.

El Código de Aduanas colombiano, contenido en el Decreto 2685 de 1999, también aborda aspectos específicos relacionados con el contrabando, como las infracciones aduaneras y las sanciones administrativas.

Además, la normativa colombiana contempla agravantes y penas más severas cuando se trata de contrabando de productos específicos, como armas, estupefacientes, alimentos adulterados, entre otros.

La legislación boliviana

En Bolivia, los delitos vinculados al contrabando de mercancías se regulan a partir de la Ley N° 100 de 2011, conocida como "Ley General de Aduanas". Esta ley establece las normativas y procedimientos aduaneros en el país, incluyendo disposiciones específicas sobre el delito de contrabando.

La Ley General de Aduanas de Bolivia, en el artículo 181 define el contrabando como el ingreso o salida de cargas o bienes (mercancías) a través de fronteras nacionales sin someterse a las exigencias formales de la Le. Esta definición abarca actos que buscan eludir los controles aduaneros, ya sea mediante ocultamiento, uso de rutas no autorizadas, falsificación de documentos, entre otros medios.

La ley establece penas para quienes cometan el delito de contrabando, que pueden variar dependiendo del valor de las mercancías y otras circunstancias. También contempla sanciones para quienes colaboren o faciliten el contrabando, así como para los funcionarios públicos que estén involucrados en actividades ilícitas relacionadas con el comercio de mercancías.

2.2.3. Otros delitos considerados en la legislación peruana

Defraudación de Rentas de Aduanas

Según las normas aduaneras nacionales, se presenta cuando una persona, mediante procedimientos aduaneros y utilizando engaño, artificios, astucia u otros medios fraudulentos, omite total o parcialmente el pago de impuestos, gravámenes, impuestos a productos importados, o se aprovecha de manera ilícita de beneficios tributarios o franquicias. A diferencia del Contrabando, la Defraudación no está condicionada por una cantidad específica; puede ocurrir independientemente del monto involucrado.

Una distinción fundamental entre la defraudación fiscal y el contrabando radica en el desarrollo o manifestación del acto. En el contrabando, el infractor evade o elude el sistema de control aduanero y la maquinaria administrativa, mientras que, en el caso de la defraudación fiscal, el individuo sortea o evita el abono total o parcial, o hace un uso indebido de franquicias o beneficios tributarios, todo dentro del marco de los trámites aduaneros, con el propósito de obtener un trato fiscal más favorable al que le correspondería.

En el Delito de Defraudación fiscal, el sujeto considerado activo es una persona que participa en un procedimiento aduanero que se somete a las regulaciones aduaneras. El Sujeto denominado pasivo es representado por el Estado, representado por SUNAT a nivel nacional. Por otra parte, el bien jurídico que se protege recibe el nombre de "recaudación aduanera" que se corresponden con los ingresos provenientes de los tributos aplicados a las mercancías ingresantes al territorio nacional.

Delito de Receptación Aduanera

Se presenta cuando una persona recibe donaciones, ayuda, vende u oculta a que se vendan mercancías o bienes cuyo valor es superior a (4) UITs. Para ello, es necesario que, bajo las circunstancias dadas, el sujeto tuviera conocimiento o se pueda demostrar que debía razonablemente sospechar que las mercancías provienen de delitos contemplados en la legislación. En este sentido, es relevante destacar que existe la figura de la receptación en relación con el contrabando aduanero, la estafa fiscal y el tráfico de mercancías que se encuentran en la condición de prohibidas y/o restringidas.

La receptación se enfoca en quienes comercializan, almacenan o realizan transacciones de mercancías de manera directa o indirecta obtenidas de actividades ilícitas. El valor umbral de las mercancías busca establecer una línea divisoria para identificar casos en los que se presume que el sujeto estaba al tanto de la naturaleza ilícita de las mercancías.

Esta disposición legal busca desincentivar la participación en la cadena de comercialización de mercancías obtenidas de manera ilegal, ya que al hacerlo se perpetúa la actividad delictiva y se socava el objetivo de las autoridades de mantener la legalidad en el comercio y la recaudación tributaria.

Delitos de Tráfico y Financiamiento de Mercancías Restringidas o Prohibidas

La Ley de los Delitos Aduaneros contempla como entidades autónomas los delitos de tráfico y financiamiento de mercancías restringidas o prohibidas. Sin embargo, es relevante

notar que dada su estrecha vinculación con los ilícitos principales de contrabando, defraudación fiscal o receptación, se podría haber considerado tratarlos como modalidades de estos delitos principales o como circunstancias agravantes.

El Delito de Financiamiento se refiere a la acción de financiar, tanto a nivel personal como en representación de otros, la perpetración de delitos aduaneros. En este caso, el sujeto denominado pasivo es cualquier individuo que voluntariamente, conscientemente y deliberadamente proporcione recursos financieros para facilitar la comisión de uno de los ilícitos descritos en la Ley mencionada. Tal y como se mencionó, la persona pasiva es el Estado, representado por la SUNAT.

En cuanto al delito de tráfico de mercancías que se encuentran en la condición de restringidas o prohibidas, se presenta cuando una persona haciendo uso de métodos o artificios, o quebrantando normativas concretas, ingresan o salen del país cargas cuyo valor supera cuatro UITs, cuyo comercio de exportación o importación se encuentre en la condición de restringida o prohibida. En el caso presente, el individuo denominado activo es un individuo que siendo consciente de los actos a realizar y con ventaja deliberada ingresa o extraer mercancías sujetos a prohibición en el comercio de exportación o importación, evadiendo el pago de tributos, donde nuevamente, la SUNAT representa al sujeto pasivo, el cual representa al Estado a la vez.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación es de tipo básica. Bajo las consideraciones de Hernández y Mendoza (2018) la investigación básica tiene como resultado la generación de conocimiento y teorías, los cuales servirán de insumos para realizar nuevos trabajos de investigación con mayor profundidad.

Al obtenerse una medida de correlación entre las variables (control de la administración tributaria (Aduanas) y el delito de contrabando) se obtiene la relación probabilística entre ambos constructos, los cuales constituyen un primer examen explicativo que pretenda demostrar relación de causa y efecto.

Respecto al diseño de la investigación, el presente trabajo tiene características de ser un estudio no experimental de corte transversal. Valderrama (2018) sostiene que los estudios del diseño señalado son aquellos donde las variables son medidas en forma natural, donde no se busca probar la influencia de una sobre la otra, cuya recolección se produce en un solo momento.

En relación al nivel de la investigación, es de nivel correlacional. Supo (2020) señala que los estudios correlacionales buscan establecer una medida de relación entre dos conceptos o variables, mostrando una tendencia que fundamente una hipótesis de causalidad que contribuya a desarrollar un nuevo propósito de estudio.

Con respecto al enfoque, se establece que la investigación es cuantitativa. Hernández y Mendoza (2018) señalan que los estudios de dicho enfoque se caracterizan por medir variables para realizar una comprobación de hipótesis a partir de un análisis estrictamente estadístico.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Según Valderrama (2018) la población del presente estudio es el conjunto de elementos que son de interés para el investigador y que poseen características susceptibles de ser estudiadas y medidas. En ese sentido, la población está conformada por abogados y contadores especialistas en tributación aduanera de Lima, cuya cantidad responde a una población infinita (No puede ser calculada con exactitud).

3.2.2. Muestra

Para Supo (2020) la muestra es una porción de la población, la cual es establecida a partir de técnicas específicas cuando el investigador no puede acceder a toda la población. En ese sentido, la muestra estuvo conformada por 50 unidades de análisis (abogados y contadores especialistas en tributación aduanera de Lima provenientes de la firma Hernández & Cia), elegidos a partir de un muestreo no probabilístico por conveniencia.

Hernández y Mendoza (2018) señalan que dicho tipo de muestreo se compone por el conjunto de elementos que responden a una invitación para ser considerados como parte del grupo de elementos para llevar a cabo la medición de la variable, la cual, se correspondió con la situación de la investigación.

Cabe resaltar que la elección de la muestra ha considerado la experiencia y conocimiento de los abogados y contadores mencionados sobre las variables que se han estudiado en el presente estudio, considerando también los aspectos puntuales que han sido considerados como dimensiones.

Tabla 1

Control de la administración tributaria (aduanas).

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Dependiente: control de la administración tributaria (aduanas)	Conjunto de medidas adoptadas por la Administración Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta" (Ley General de Aduanas, 2010).	El control de la administración tributaria (aduanas) se realiza a partir de dos dimensiones: a) control extraordinario y b) control ordinario.	Control extraordinario	Nivel de verificación del cumplimiento de las obligaciones	✓ 1 – Baja ✓ 2 – Media ✓ 3 – Alta
				Prevención de los delitos aduaneros o infracciones administrativas	
				Nivel de acciones de fiscalización	
			Control ordinario	Nivel de acciones de revisión documentaria	
				Nivel de reconocimiento físico	
				Nivel de análisis de muestras	

				Nivel de atención de solicitudes no contenciosas	

Tabla 2

Delito de contrabando.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Independiente: Delito de contrabando	Ley 28008, específicamente en su Artículo 1 que señala: "(...) El que se sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la Administración Aduanera o en los lugares habilitados para tal efecto, cuyo valor sea superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias. El contrabando será	El delito de contrabando se mide a partir del nivel de contrabando.	Nivel de contrabando	Nivel de recaudación no percibida	1 – Baja 2 – Media 3 – Alta
				Nivel de defraudación tributaria	
				Nivel de ingresos no percibidos	

	considerado delito cuando el valor de las mercancías supere las 4 Unidades Impositivas			Nivel de perjuicio al fisco	

3.4. Instrumentos

Los instrumentos responden a medios físicos para recolectar datos, mientras que las técnicas responden a aquellas formas que utilizan los investigadores para recolectar datos (Supo, 2020). En ese sentido, es pertinente precisar que en la presente investigación se utilizó la documentación y la encuesta:

Documentación: Consiste en la revisión de material físico bibliográfico y/o electrónico relacionados con la administración tributaria en relación del delito de contrabando (Variables análiticas). con los cuales se realizó la construcción de la perspectiva teórica plasmada en el presente informe de tesis.

Encuestas: Consiste en la recolección de datos a partir del uso de un cuestionario que fue desarrollado por los abogados y contadores especialistas en tributación aduanera. En ese sentido, para cumplir con los objetivos de la investigación se tuvo que realizar dos cuestionarios los cuales fueron validados por jueces expertos y pruebas de consistencia interna garantizando el rigor científico del estudio.

Cabe resaltar que se tuvo que llevar a cabo una prueba piloto aplicado a 8 unidades de análisis (conformado por abogados y contadores especialistas en tributación aduanera) quienes no formaron parte de la muestra, evitando cualquier cuestión relacionada a la contaminación de la muestra.

3.5. Procedimientos

La investigación se realizó de la siguiente manera:

a) Se recolectaron las fuentes de información para construir la perspectiva teórica de la investigación, revisando además antecedentes de investigación con el fin de establecer un planteamiento del problema fundamentada en la revisión de la literatura.

b) Se desarrollaron los instrumentos de medición, para luego ser validados y establecer los valores de confiabilidad y baremos respectivos para la presentación de los resultados.

c) Se aplicaron las encuestas a la muestra de estudio, realizando la codificación y tabulación de los datos obtenidos, haciendo uso del programa Microsoft Excel.

d) Se aplicaron técnicas de análisis de datos relacionadas con la estadística descriptiva (medidas de distribución) y la estadística inferencial, realizando la comprobación de hipótesis respondiendo de manera lógica al planteamiento del estudio. Cabe resaltar que para llevar a cabo el análisis estadístico se utilizó el programa SPSS v. 27.

3.6. Análisis de datos

Tal y como se mencionó, se utilizaron técnicas para el procesamiento de los datos (codificación y tabulación) y en el análisis propio se hizo uso de las medidas de distribución (frecuencia y porcentajes) de la estadística descriptiva y en la inferencial se aplicó una prueba de normalidad que determinó hacer uso de la prueba “Rho” de Spearman para llevar a cabo la comprobación de las hipótesis.

Cabe resaltar que los datos fueron presentados en los resultados considerando la tipificación de las variables en relación con la escala de medición, lo cual permitió hacer uso de tablas y gráficos de barra que es donde mejor se visualiza una variable cualitativa ordinal que responde al valor final de medición establecida.

3.7. Consideraciones éticas

La entrada de bienes a los países a través de los procedimientos regulares de aduanas no solo posibilita un control exhaustivo sobre ellas, sino que también asegura una recaudación justa de los impuestos aplicables a las importaciones por parte de los Estados en todo el mundo. No obstante, surgen situaciones en las que las mercancías ingresan al territorio nacional evadiendo el control aduanero, lo que resulta en una pérdida de control por parte del Estado y

en la falta de recursos recaudados conforme a la ley. Este tipo de delito, conocido como contrabando, es un problema ampliamente extendido y complejo en todas las regiones, teniendo consecuencias no solo económicas y sociales, sino también representando una amenaza para la seguridad nacional.

Este estudio se centra en analizar las consideraciones éticas en el contexto de la administración tributaria (aduanas) en relación con el delito de contrabando en la ciudad de Lima. En medio de este análisis, surge la necesidad de consolidar un marco ético de actuación para abordar el desafío del contrabando. La investigación busca proporcionar una comprensión más profunda y amplia de las demandas éticas específicas para los profesionales especializados en comercio exterior dentro de la administración tributaria (aduanas), en el contexto del delito de contrabando.

Además, el estudio presenta disposiciones de transparencia en la gestión de la administración tributaria en relación al delito de contrabando. Las discusiones y el análisis generados por esta investigación no solo contribuyen a la toma de decisiones informadas por parte de gobiernos, organizaciones profesionales, instituciones educativas, investigadores y líderes, sino que también arrojan luz sobre la importancia de la ética en el ámbito de la gestión de proyectos. Así, se plantean recomendaciones dirigidas a instituciones, profesionales de la gestión de proyectos e investigadores para fortalecer la presencia y relevancia de la ética en el campo de conocimiento de esta disciplina.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

Análisis Encuesta – Control de la administración tributaria (aduanas)

Tabla 3

Las medidas de control temporal se implementan en presencia del interviniente, del comerciante extranjero, o del administrador o representante concesionario de la terminal portuaria, aeroportuaria o terminal terrestre internacional.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	22	35%
	Totalmente de acuerdo	38	65%
	Total	60	100,0

Figura 6

Las medidas de control temporal se implementan en presencia del interviniente, del comerciante extranjero, o del administrador o representante concesionario de la terminal portuaria, aeroportuaria o terminal terrestre internacional.

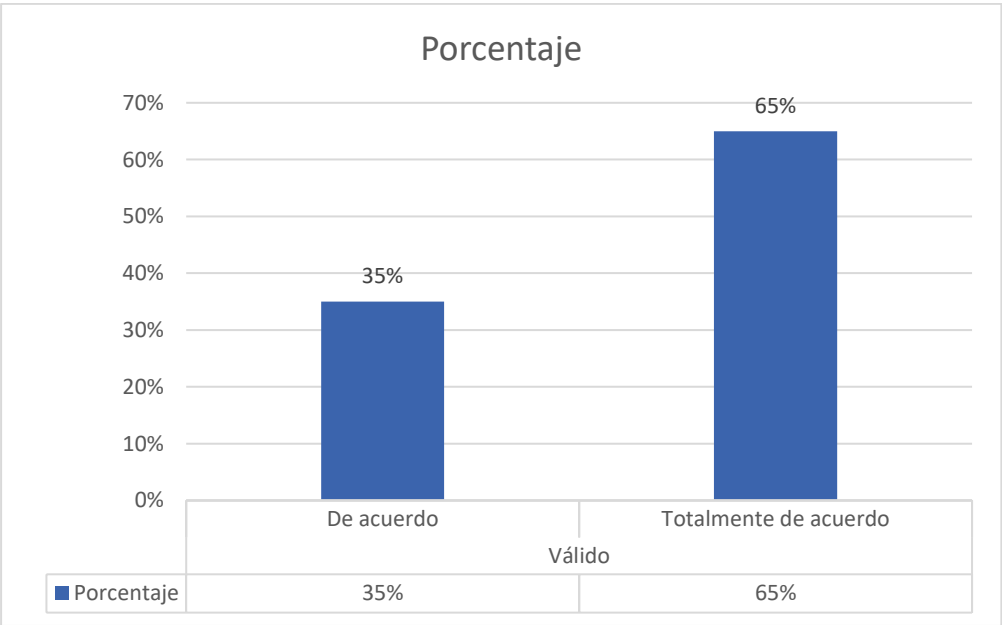

Tabla 4

Las acciones de control anómalas se realizan con el apoyo de equipos, técnicas, herramientas u otros medios dedicados disponibles.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	18	15%
	Totalmente de acuerdo	42	85%
	Total	60	100%

Figura 7

Las acciones de control anómalas se realizan con el apoyo de equipos, técnicas, herramientas u otros medios dedicados disponibles.

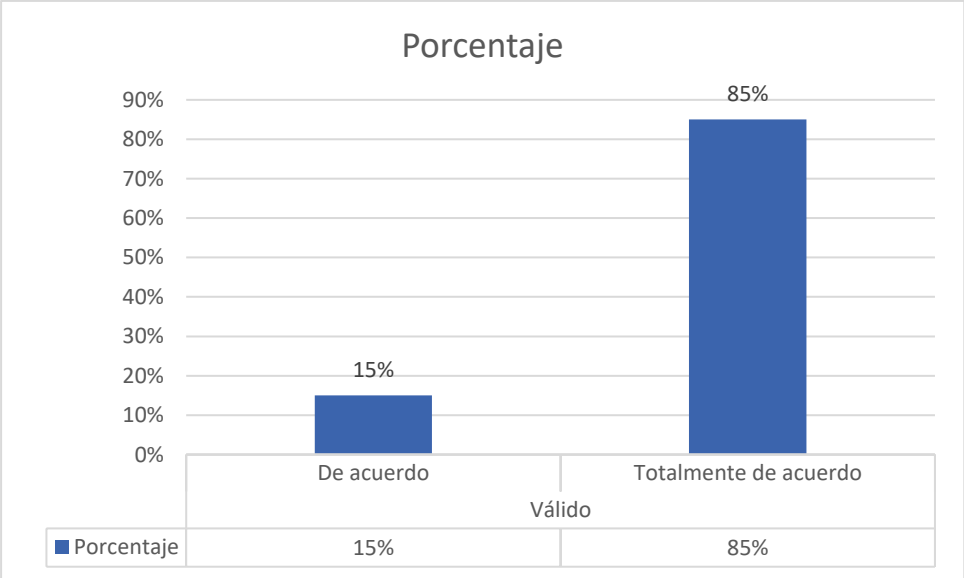

Tabla 5

Las operaciones especiales se planifican, organizan, coordinan, retienen y aseguran para prevenir y sancionar los delitos y las infracciones aduaneras.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	15	19%
	Totalmente de acuerdo	45	82%
	Total	60	100%

Figura 8

Las operaciones especiales se planifican, organizan, coordinan, retienen y aseguran para prevenir y sancionar los delitos y las infracciones aduaneras.

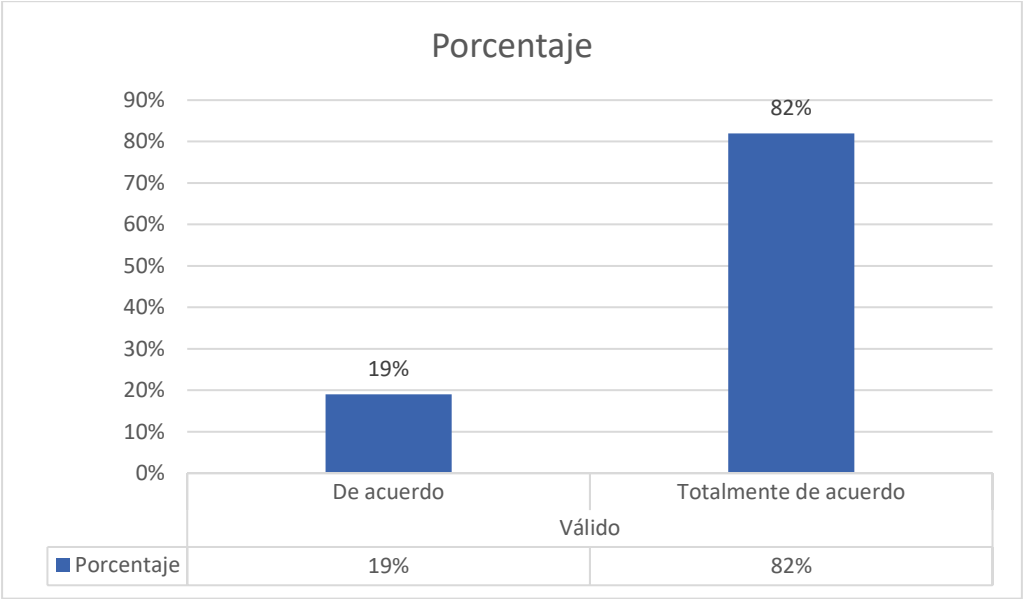

Tabla 6

Al realizar acciones de operaciones especiales, está autorizado a buscar y desbloquear propiedades que han sido procesadas de acuerdo con las normas de la Ley de Aduanas y Crimen.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	15	26%
	Totalmente de acuerdo	45	74%
	Total	60	100%

Figura 9

Al realizar acciones de operaciones especiales, está autorizado a buscar y desbloquear propiedades que han sido procesadas de acuerdo con las normas de la Ley de Aduanas y Crimen.

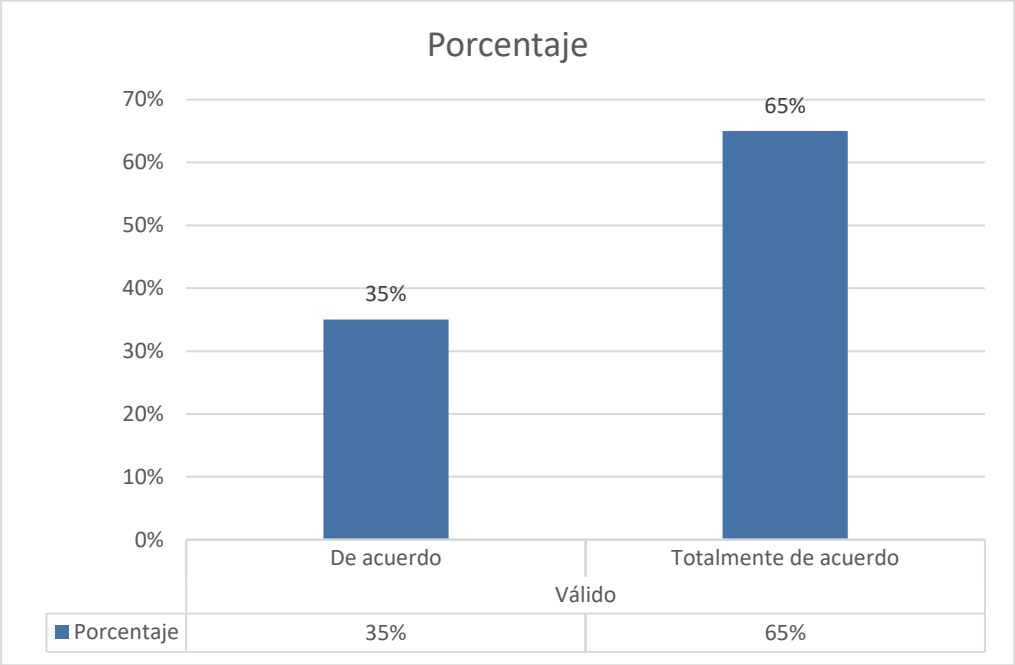

Tabla 7

Un funcionario de la autoridad aduanera se acredita con una carta de presentación y un documento que confirme su identidad organizacional o un documento nacional de identidad antes de la intervención.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	23	45%
	Totalmente de acuerdo	37	55%
	Total	60	100%

Figura 10

Un funcionario de la autoridad aduanera se acredita con una carta de presentación y un documento que confirme su identidad organizacional o un documento nacional de identidad antes de la intervención.

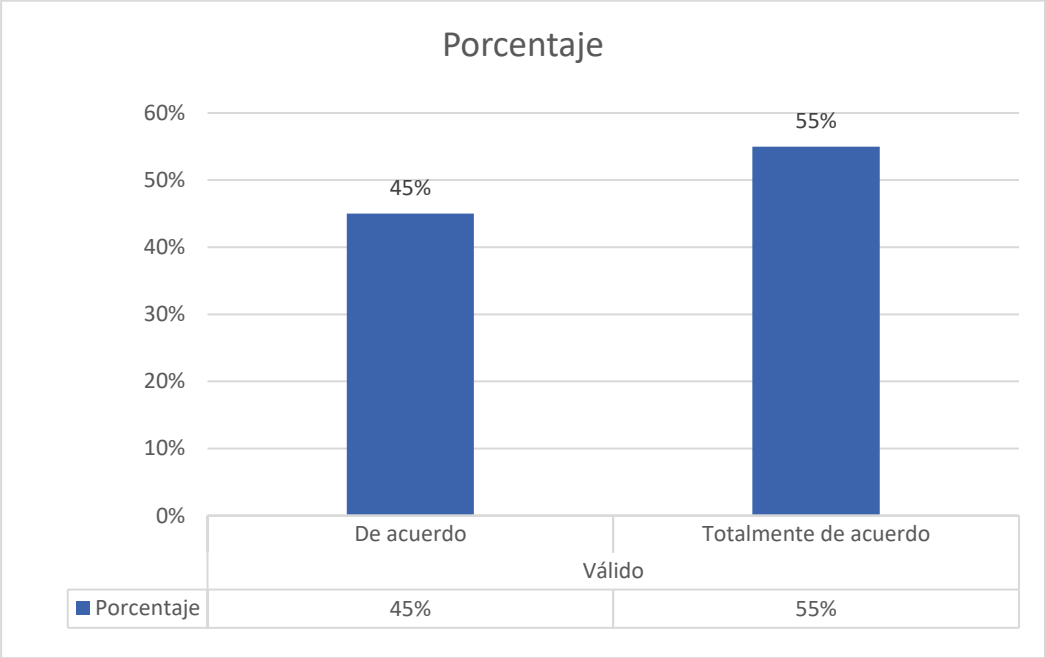

Tabla 8

Luego de la inspección de las mercancías, se verifica la cantidad, descripción, estado, naturaleza, calidad u otras características y se contradice esta información con la contenida en los documentos que acreditan su origen.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	10	5%
	Totalmente de acuerdo	50	95%
	Total	60	100%

Figura 11

Luego de la inspección de las mercancías, se verifica la cantidad, descripción, estado, naturaleza, calidad u otras características y se contradice esta información con la contenida en los documentos que acreditan su origen.

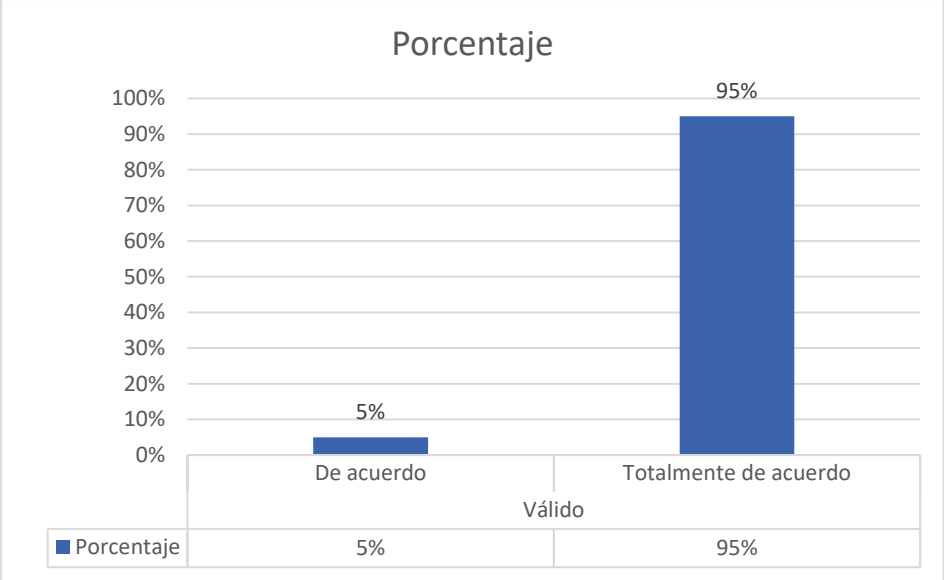

Tabla 9

Una vez finalizada la inspección, el funcionario de aduanas redacta el Acta de Inspección.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	15	26%
	Totalmente de acuerdo	35	74%
	Total	60	100%

Figura 12

Una vez finalizada la inspección, el funcionario de aduanas redacta el Acta de Inspección.

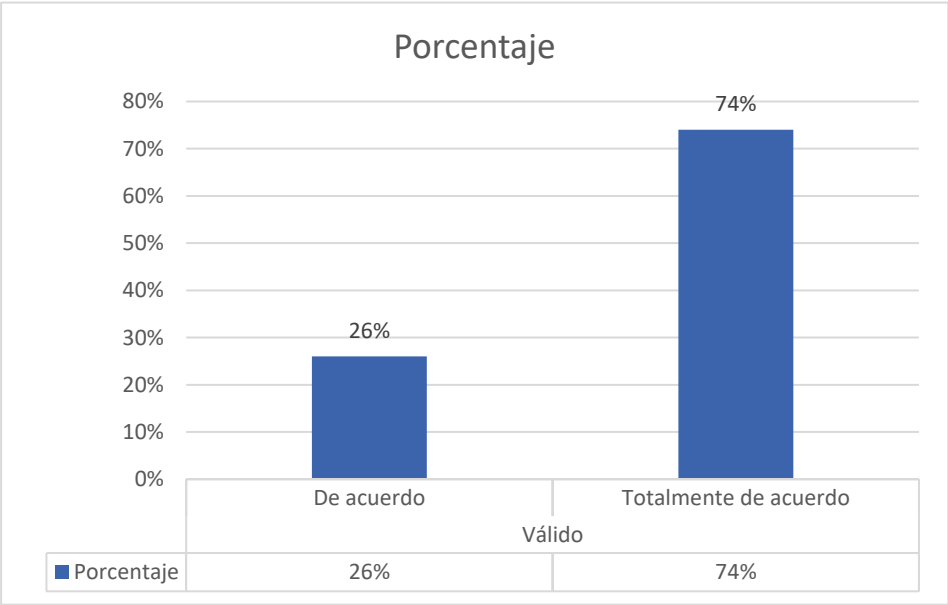

Tabla 10

Si el funcionario de aduanas determina el caso, el funcionario de aduanas seguirá un procedimiento específico "Fijación de mercancías, embargo y determinación legal" para levantar un certificado de embargo.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	6	12%
	Totalmente de acuerdo	54	88%
	Total	60	100%

Figura 13

Si el funcionario de aduanas determina el caso, el funcionario de aduanas seguirá un procedimiento específico "Fijación de mercancías, embargo y determinación legal" para levantar un certificado de embargo.

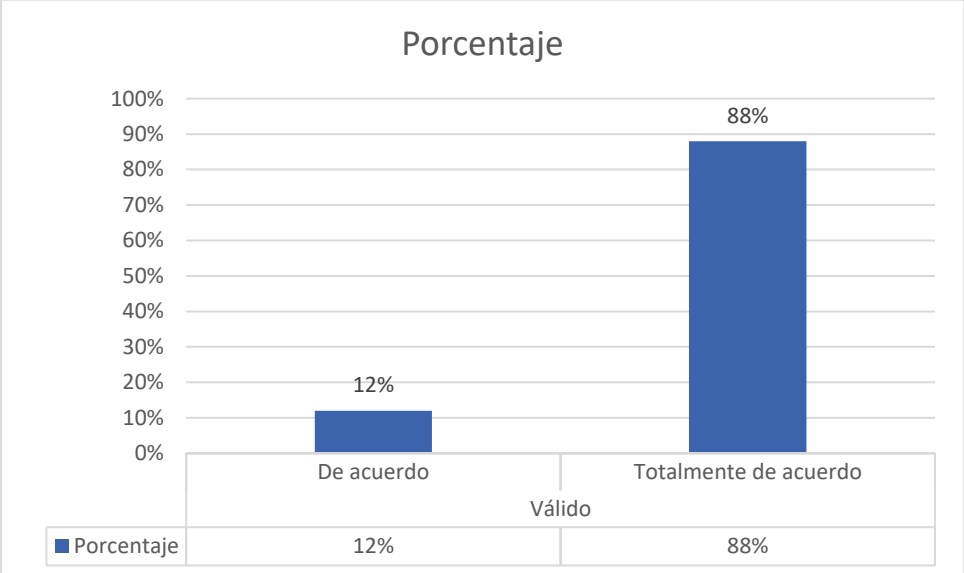

Tabla 11

Se toman medidas de acuerdo con la normativa vigente en materia de inmigración e inmigración de productos y trámites de despacho aduanero en los destinos aduaneros.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	12	28%
	Totalmente de acuerdo	48	72%
	Total	60	100%

Figura 14

Se han adoptado medidas para el trámite aduanero de ingreso, salida y destinación aduanera de mercancías, conforme a la normatividad vigente.

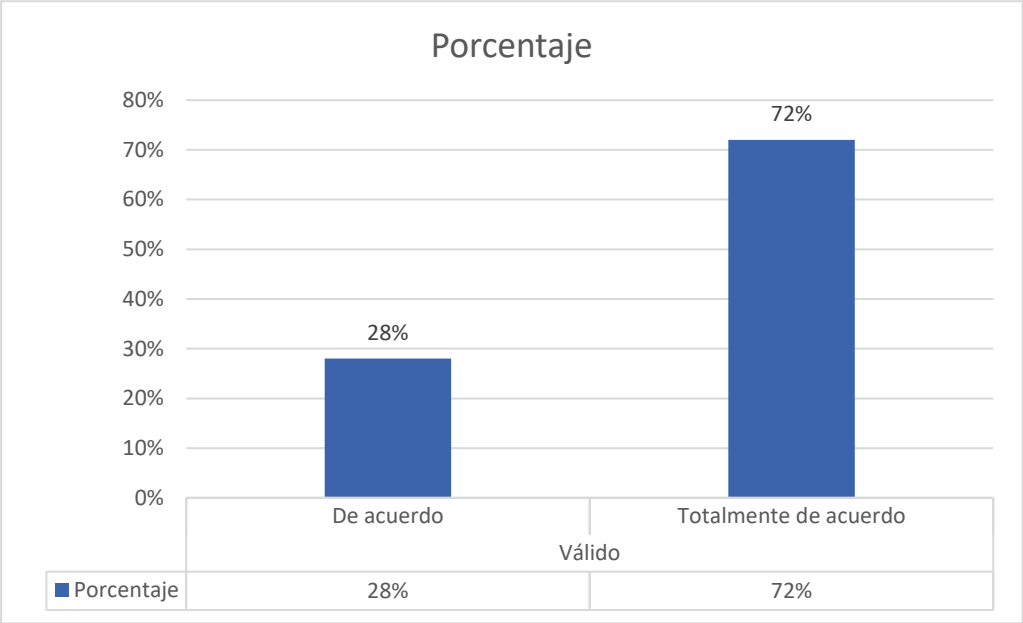

Tabla 12

La revisión de documentos y el examen físico se realizarán como parte del proceso de despacho de aduana.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	24	46%
	Totalmente de acuerdo	36	54%
	Total	60	100%

Figura 15

La revisión de documentos y el examen físico se realizarán como parte del proceso de despacho de aduana.

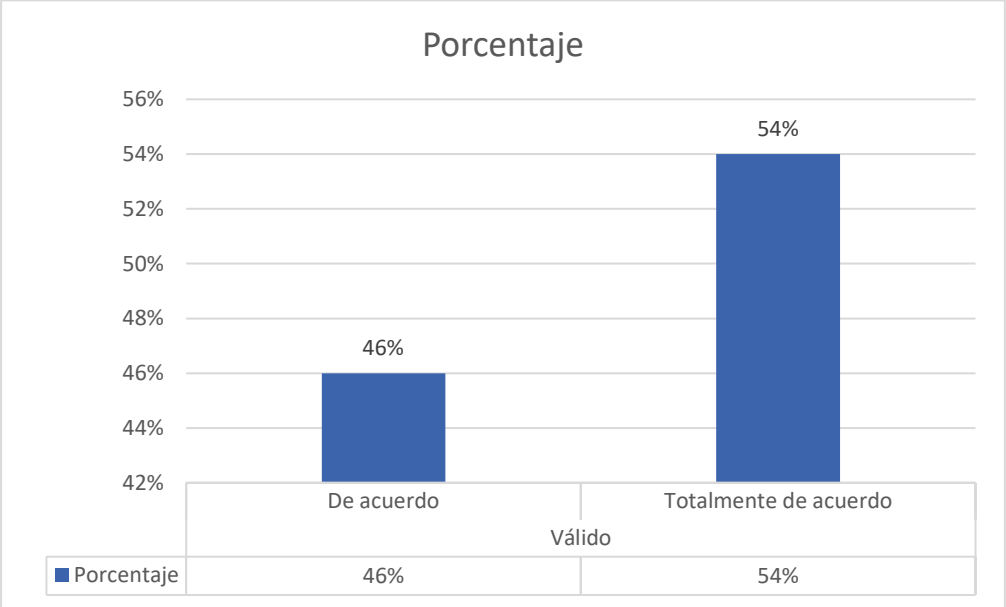

Tabla 13

Se realiza una acción de análisis de muestra, entre otras acciones realizadas como parte del proceso de despacho aduanero

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	19	38%
	Totalmente de acuerdo	31	62%
	Total	50	100%

Figura 16

Se realiza una acción de análisis de muestra, entre otras acciones realizadas como parte del proceso de despacho aduanero.

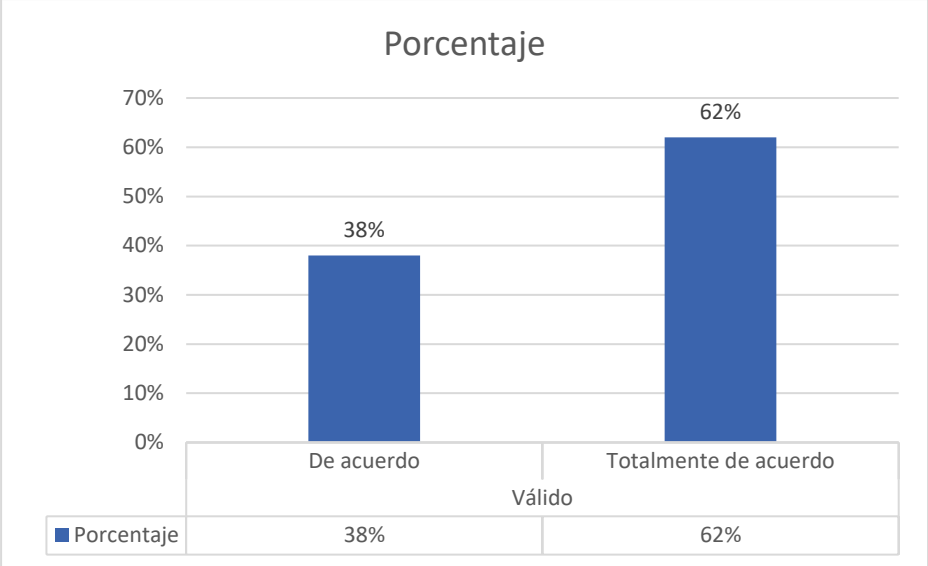

Tabla 14

Los vehículos, mercancías o personas que ingresan o salen del territorio aduanero están sujetos control aduanero

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	27	48%
	Totalmente de acuerdo	33	52%
	Total	60	100%

Figura 17

Los vehículos, mercancías o personas que ingresan o salen del territorio aduanero están sujetos a control aduanero.

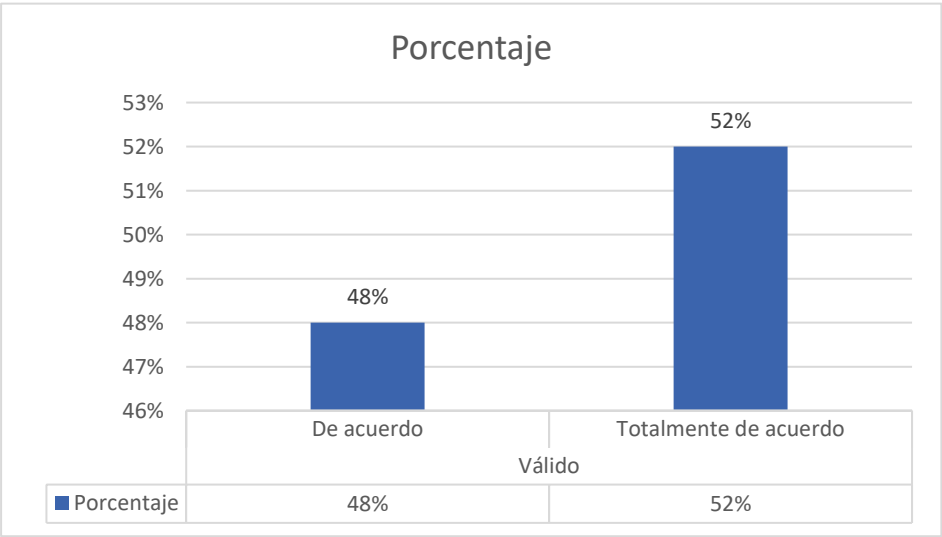

Tabla 15

Las mercancías enviadas al extranjero se entregan a las autoridades aduaneras.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	15	26%
	Totalmente de acuerdo	35	74%
	Total	60	100%

Figura 18

Las mercancías enviadas al extranjero se entregan a las autoridades aduaneras.

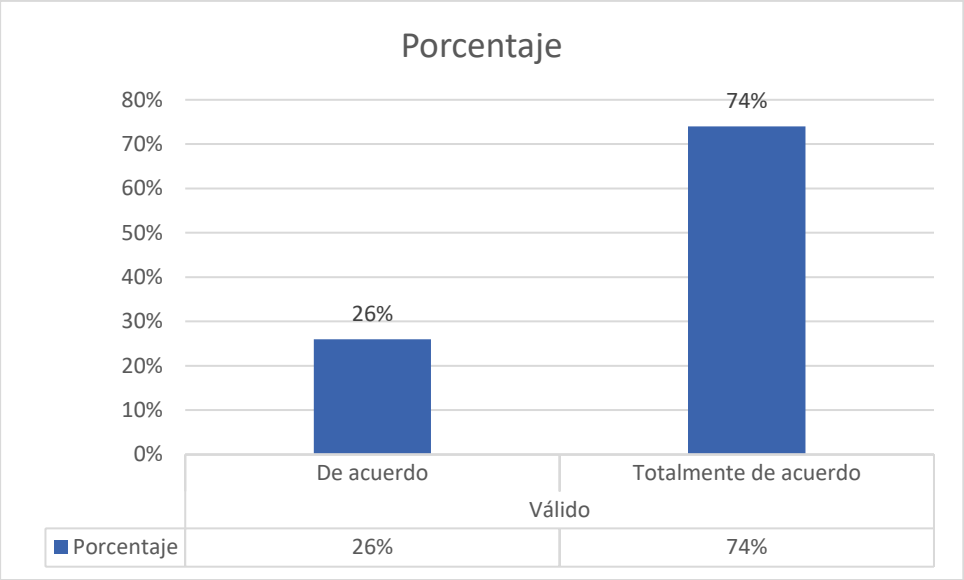

Tabla 16

El control público se elude en los puntos legítimos de entrada (salida) sobornando a los funcionarios públicos u ocultando información relacionada con los bienes (precio y cantidad).

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	20	30%
	Totalmente de acuerdo	40	70%
	Total	60	100,0

Figura 19

Se evaden los controles oficiales en los puntos de ingreso (salida) legales, a través del soborno de oficiales y/u ocultando información relacionada a la mercancía (precio y/o cantidad).

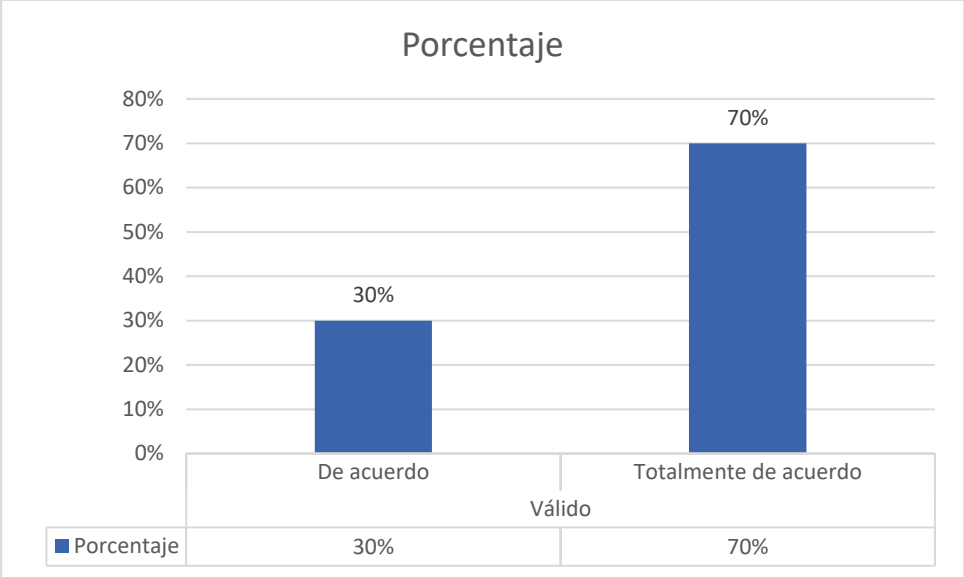

Tabla 17

Se mantienen operaciones de contrabando para evitar el pago de derechos de aduana y otros impuestos de importación y renta.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	15	25%
	Totalmente de acuerdo	45	75%
	Total	60	100,0

Figura 20

Se mantienen operaciones de contrabando para evitar el pago de derechos de aduana y otros impuestos de importación y renta.

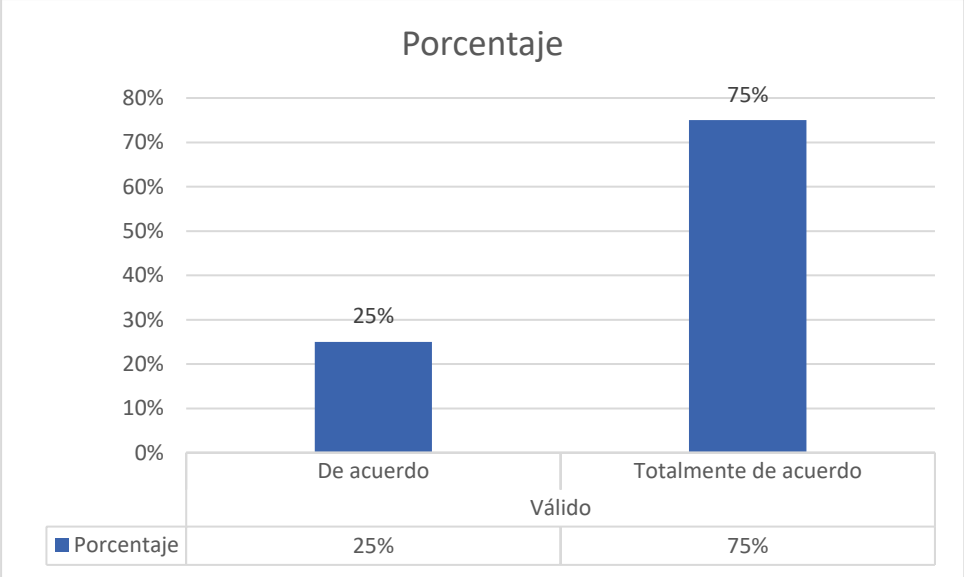

Tabla 18

Siguen ingresando muchas mercancías de contrabando a pesar de que se ha reducido la tasa efectiva de aranceles e impuestos de importación

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	17	33%
	Totalmente de acuerdo	43	67%
	Total	60	100%

Figura 21

Siguen ingresando muchas mercancías de contrabando a pesar de que se ha reducido la tasa efectiva de aranceles e impuestos de importación.

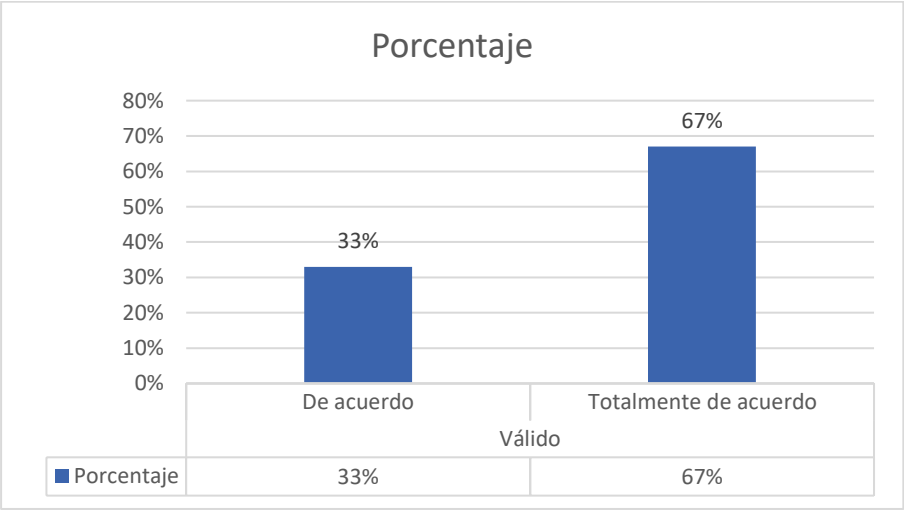

Tabla 19

En el comercio ilegal de tabaco, alcohol, pesticidas, etc., no se han pagado los derechos correspondientes u otros impuestos sobre estos bienes al ingresar a nuestro país.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	23	42%
	Totalmente de acuerdo	37	58%
	Total	60	100%

Figura 22

En el comercio ilegal de tabaco, alcohol, pesticidas, etc., no se han pagado los derechos correspondientes u otros impuestos sobre estos bienes al ingresar a nuestro país.

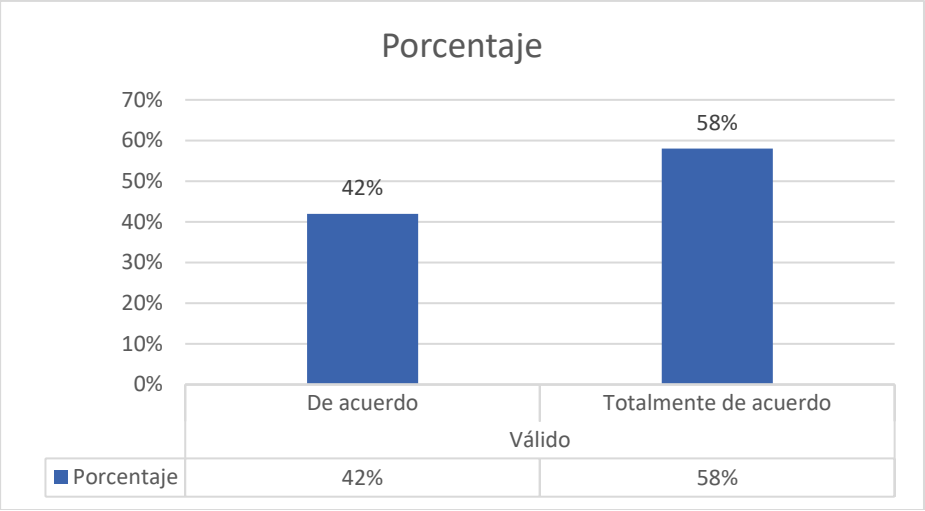

Tabla 20

Los aranceles efectivos más bajos sobre las importaciones no han disuadido el contrabando.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	24	46%
	Totalmente de acuerdo	36	54%
	Total	60	100,0

Figura 23

Los aranceles efectivos más bajos sobre las importaciones no han disuadido el contrabando.

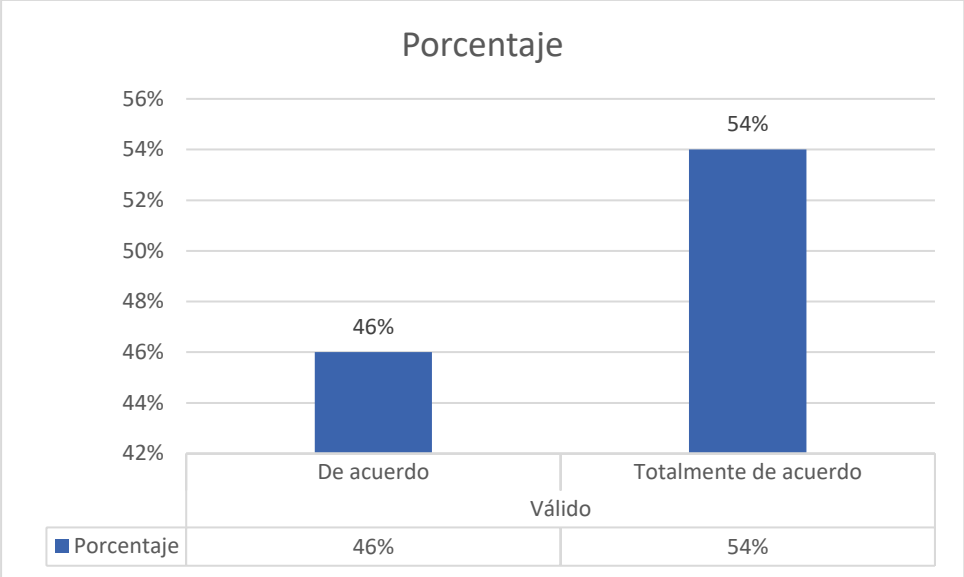

Tabla 21

El impacto financiero del contrabando es alto, por lo que los estados tienen pocos recursos para la evasión fiscal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	15	20%
	Totalmente de acuerdo	35	80%
	Total	60	100%

Figura 24

El impacto financiero del contrabando es alto, por lo que los estados tienen pocos recursos para la evasión fiscal.

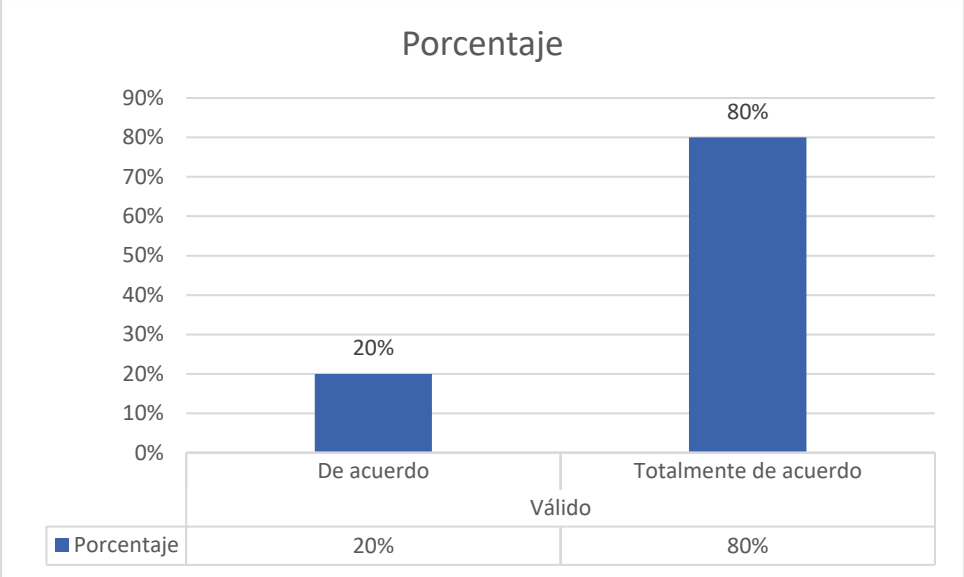

Tabla 22

Alto índice de contrabando como porcentaje de CIF.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	17	35%
	Totalmente de acuerdo	43	65%
	Total	60	100,0

Figura 25

Alto índice de contrabando como porcentaje de CIF.

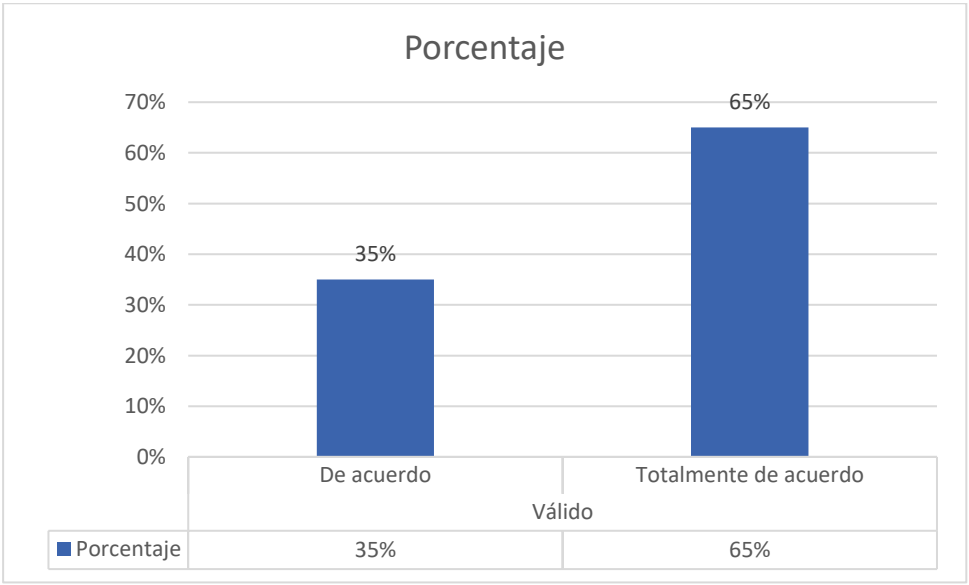

4.2. Análisis inferencial

A continuación, Shapiro Wilk se aplica en SPSS para determinar si los datos son normales o paramétricos para determinar el uso de Pearson (datos normales) o lanzas) o lanzas (datos no paramétricos). Tabla 23, el nivel de importancia de las variables y tamaños se verá por debajo de 0.05, lo que muestra que no son conscientes, se utilizaron estadísticas paramétricas (Spearman Rho).

4.2.1. Prueba de hipótesis general

(Hola): La efectividad de la gestión de la administración tributaria (aduana) está inversamente relacionada con los delitos de contrabando en la ciudad de Lima en el 2022.

(Ho): La efectividad de los controles de la administración tributaria (aduanera) no se asocia negativamente con los delitos de contrabando en la ciudad de Lima en el 2022.

Nivel de significación: α=0,01 Estadísticas: Rho de Spearman

Regla de decisión:

• Si el nivel de significación p es menor que α, se rechaza la hipótesis nula.

• Si el nivel de significación p es mayor que α, se acepta la hipótesis nula.

Tabla 23

Correlación entre "eficiencia del control de la administración tributaria (aduanera)" y "delito de contrabando"

Correlaciones

			Eficacia del control de la administración tributaria	Delito de contrabando en la ciudad de Lima
Rho de Spearman	Eficacia del control de la administración tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	-,688**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Delito de contrabando en la ciudad de Lima	Coeficiente de correlación	-,688**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Al observar la Tabla 24, se puede observar que existe una relación negativa moderada entre la "eficiencia de control de la administración tributaria (aduanas)" y los "delitos de

contrabando", con un coeficiente Rho de Spearman de -0.688 y p=0.000. 0,01, lo que corresponde a un 99% de confianza, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

En otras palabras, la efectividad de los controles de la administración tributaria (aduanera) no se relaciona negativamente con los delitos de contrabando en la ciudad de Lima en el 2022.

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1

(H1): La efectividad de los controles regulares en la administración tributaria (aduanas) se correlaciona negativamente con los delitos de contrabando en la ciudad de Lima en el 2022.

(Ho): La efectividad de la administración tributaria regular (aduana) no se relaciona negativamente con los delitos de contrabando en la ciudad de Lima en el 2022.

Nivel de significación: α=0,01 Estadísticas: Rho de Spearman

Regla de decisión:

• Si el nivel de significación p es menor que α, se rechaza la hipótesis nula.

• Si el nivel de significación p es mayor que α, se acepta la hipótesis nula.

Tabla 24

Correlación entre "Eficacia de las medidas enérgicas regulares de la administración tributaria (aduanas)" y "Delitos de contrabando".

Correlaciones

			Eficacia del control ordinario de la administración tributaria	Delito de contrabando en la ciudad de Lima
Rho de Spearman	Eficacia del control ordinario de la administración tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	-,566**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Delito de contrabando en la ciudad de Lima	Coeficiente de correlación	-,566**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Mirando la Tabla 25, hay una leve relación negativa entre la "eficacia de los controles normales de la administración tributaria (aduanas)" y los "delitos de contrabando", con un coeficiente rho de Spearman de -0,688 y p = 0,000<. Sé que la hay. 0,01 corresponde a un 99% de confianza, por lo que aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula. En otras palabras, la efectividad de los controles regulares en la administración tributaria (aduanas) no se relaciona negativamente con los delitos de contrabando en la ciudad de Lima en el 2022.

4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2

(Hola): La efectividad de los controles temporales en la administración tributaria (aduanas) se relaciona negativamente con los delitos de contrabando en la ciudad de Lima en el 2022.

(Ho): No existe una correlación negativa entre los delitos de contrabando en la ciudad de Lima en el 2022 y la efectividad de los controles temporales en la administración tributaria (aduana).

Nivel de significación: α=0,01 Estadísticas: Rho de Spearman

Regla de decisión:

• Si el nivel de significación p es menor que α, se rechaza la hipótesis nula.

• Si el nivel de significación p es mayor que α, se acepta la hipótesis nula.

Tabla 25

Correlación entre la "Eficacia de las Represiones Temporales de la Administración Tributaria (Aduanas)" y el "Delito de Contrabando"

Correlaciones

			Eficacia del control extraordinario de la administración tributaria	Delito de contrabando en la ciudad de Lima
Rho de Spearman	Eficacia del control extraordinario de la administración tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	-,701**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Delito de contrabando en la ciudad de Lima	Coeficiente de correlación	-,701**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Mirando la Tabla 26, hay una leve relación negativa entre la "eficacia de medidas enérgicas temporales por parte de la administración tributaria (aduanas)" y los "delitos de contrabando", con un coeficiente rho de Spearman de -0,702 y p=0,000<. Sé que la hay. 0,01 corresponde a un 99% de confianza, por lo que aceptamos la hipótesis alternativa y rechazamos la hipótesis nula. En otras palabras, la efectividad de los controles especiales en la administración tributaria (aduanas) no se relaciona negativamente con los delitos de contrabando en la ciudad de Lima en el 2022.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del presente trabajo de investigación muestran la existencia de una relación moderada negativa entre “eficacia del control de la administración tributaria (aduanas)” y “delito de contrabando”, tal que el coeficiente de Rho de Spearman es de -0.688 con un valor p= 0.000< 0.01 correspondiendo a una confiabilidad del 99 %, por consiguiente se acepta la hipótesis alterna y se declina la nula; en otras palabras, la eficacia del control de la Sunat (aduanas) no se relaciona de forma negativa con el crimen de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022. Estos resultados son similares a los de Romero (2019), quien en su estudio basado en una apropiada estrategia de la Administración a fin de mitigar el contrabando de aduanas, concluye estableciendo y afirmando la existencia de una relación moderada entre las normas en relación a la aduana y las estrategias de carácter técnico tomadas por la Sunat para luchar contra el contrabando. Además, otorgaron como recomendación la capacitación de los trabajadores de la intendencia de la aduana con el propósito de mejora con tales estrategias mencionadas.

Asimismo, los resultados del trabajo de investigación muestran la existencia de una relación moderada negativa entre “eficacia del control ordinario de la administración tributaria (aduanas)” y “delito de contrabando”, tal que el coeficiente de Rho de Spearman es de -0.688 con un valor p= 0.000< 0.01, correspondiendo a una confiabilidad del 99 %, por consiguiente se acepta la hipótesis alterna y se declina la nula; en otras palabras, la eficacia del control ordinario de la Sunat (aduanas) no posee una relación de forma negativa con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022. Estos resultados son comparables con los de Yalucachi (2018), quien en el trabajo de investigación que realizó en relación a los aspectos eficaces del control y supervisión del contrabando, mostró que tal delito es un problema que afecta los recursos del país, incentivando a la generación de una competencia deshonesta

dañando considerablemente el avance y desarrollo del país con pérdidas fiscales. El autor tuvo como conclusión que existe una relación directamente proporcional entre la eficacia de la supervisión aduanera y el obstáculo al crimen de contrabando aduanero en el Callao, ello debido a que al incrementar la eficacia del control y supervisión en las aduanas también crecerá el obstáculo para el delito en mención.

Por otro lado, los resultados de la presente investigación muestran la existencia de una relación moderada negativa entre "eficacia del control extraordinario de la administración tributaria (aduanas)" y "delito de contrabando", tal que el coeficiente de Rho de Spearman de -0.702 con un valor p= 0.000< 0.01 correspondiendo a una confiabilidad del 99 %, por consiguiente se acepta la hipótesis alterna y se declina la nula; en otros términos, la eficacia del control extraordinario de la Sunat (aduanas) no posee una relación de forma negativa con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022. Estos resultados contrastan con los de Carpio (2016), que en el trabajo de investigación que realizó sobre el crimen de contrabando en el puerto de Bolivia, tuvo como conclusión que afirmativamente el contrabando estuvo afectando considerablemente el desarrollo económico de los distintos empresarios, y que la manera de disminuir es aplicando una guía integral de prevención del crimen de contrabando. Por ello, es importante resaltar el trabajo de González (2016) quien indica que el Servicio de Aduanas es una institución que tiene como funciones inspeccionar el ingreso y salida de mercancías, personas y medios de transporte, tal institución además tiene por propósito facilitar el comercio exterior y ejercer el control ante la comunidad.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Existe una relación moderada negativa entre “eficacia del control de la administración tributaria (aduanas)” y “delito de contrabando”, tal que el coeficiente de Rho de Spearman de -0.688 y un valor p= 0.000< 0.01 correspondiendo a una confiabilidad del 99 %, por consiguiente es aceptada la hipótesis alterna y se declina la hipótesis nula; en otros términos, la eficacia del control de la administración tributaria (aduanas) no posee una relación de forma negativa con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022.

6.2. Existe una relación moderada negativa entre “eficacia del control ordinario de la administración tributaria (aduanas)” y “delito de contrabando”, tal que el coeficiente de Rho de Spearman de -0.688 y un valor p= 0.000< 0.01 correspondiendo a una confiabilidad del 99 %, por consiguiente es aceptada la hipótesis alterna y se declina la hipótesis nula; en otros términos, la eficacia del control ordinario de la administración tributaria (aduanas) no posee una relacion de forma negativa con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022.

6.3. Existe una relación moderada negativa entre “eficacia del control extraordinario de la administración tributaria (aduanas)” y “delito de contrabando”, tal que el coeficiente de Rho de Spearman de -0.702 y un valor p= 0.000< 0.01 correspondiendo a una confiabilidad del 99 %, por consiguiente es aceptada la hipótesis alterna y se declina la hipótesis nula; en otros términos, la eficacia del control extraordinario de la administración tributaria (aduanas) no posee una relación de forma negativa con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, periodo 2022.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda evaluar el efecto sobre la economía, evidentemente el crimen de contrabando perjudica sinceramente la demanda comercial y productiva del Estado.

7.2. Se sugiere desplazar fuentes de trabajo, el contrabando genera de una manera extrema y negativa al grupo de empresarios pertenecientes al sector del mercado doméstico.

7.3. Se recomienda analizar la cuestión no es ir tras el contrabandista, sino de reducir o anular los beneficios a fin de darles de conocimiento que tales acciones no merecen la pena.

7.4. Se recomienda disponer de mayor control aduanero dado que los delincuentes contrabandistas no son en muchos casos capturados, generan un incremento en la motivación de involucrarse en tal delito por lo que se debe aumentar la probabilidad de capturar a dichos delincuentes.

7.5. Se sugiere a la autoridad aduanera trabajar considerando que la batalla del contrabando debe de estar acompañada por la policía tributaria orientada a la reducción de los impuestos, con el propósito de reducir las tasas de rentabilidad relativas del contrabandista.

VIII. REFERENCIAS

Aguilar Villanueva, L. (1993). *Implementación de Políticas*. (1ra ed.). Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.

Julio Cesar, A. C. (2014). *Contrabando: un problema prioritario.* Fuente reducción de desempleo en Cali, Opinión activa (Editorial). Universidad Externado de Colombia. . https://juliocalonso.blogspot.com/

Anzil, C. M. (2010). *Aspectos fundamentales de la administración tributaria en el Perú*. (Editorial). Académica Peruana. https://www.editorialacademica.com/aspectos_fundamentales

Aranda Arévalo, A. P. (2015). *Evasión Tributaria en Contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en la ciudad de Tingo María*. [Tesis de grado, Universidad Nacional agraria de la Selva]. Repositorio Institucional UNAS. https://repositorio.unas.edu.pe/items/0e983c08-3fbb-4911-b5ff-91845a03f994

Arredondo, Ángel. N. (2013). *La coordinación intergubernamental en las políticas de superación de la pobreza urbana en México DF*: (1ra.ed.). Grupo Editorial México DF

Bach, Jacob. J. (1976). *Aspectos legales de la tributación internacional*. [Tesis de grado, Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea]. https://www.editorialjuridica.com/tributacion_internacional

Bardach E. (1978). *The implementation game: What Happens after a bill becomes a law. Masschusetts USA.* Massachusetts: Institute of tecnology press. (Issue, 4). American politcal Science Review.

Bardach, Eddeer. G. (1996). *En Las barreras del césped a la colaboración interinstitucional en la prestación de servicios humanos*. (3ra, ed.) Grupo editorial Redalyc

Baltimore. Bardach, E. (1998). *Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas*, (1ra ed.). Grupo Editorial México.

Barletti Valencia, J. (1968). *El Delito de Contrabando*. Lima. (1ra ed.). Grupo Editorial la imprenta la Cotera.

Carpio, Juan. F.A. (2016). *Influencia del contrabando en el Puerto Bolívar en los años 2014-2015*. Repositorio institucional. [Tesis de licenciatura, Universidad de Guayaquil]. https://repositorio.ug.edu.ec/items/5711e589-a8a7-4fd2-94db-8c34a4ae488c

Centro de Investigación para el Desarrollo A.C (s.f.). *El Acuerdo de Libre Comercio México – Estados Unidos. Alternativas para el Futuro"*. (1ra ed.; 2da reimp.). Editorial DIANA

Chacón, M., & Santillán, P. (2014). *La fiscalización tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones fiscales. Revista de Derecho Tributario,* [Tesis de posgrado, Universidad Tecnológica Latinoamericana en Línea]. https://doi.org/10.1234/revistaderecho.2014.15.2.123

Chávez, A., & López, M. (2019). Análisis de los elementos que influyen en el bajo recaudo de impuesto a la propiedad inmobiliaria en México. [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Chile]. https://doi.org/10.32457/riem.vi19.318

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT]. (2015). *Modelo de Código Tributario para América Latina*. [Catálogo de Publicaciones del BID]. https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6958/FMM_Modelo_de_Codigo_Tributario.pdf?sequence=1

Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, TUO del Código Tributario. Diario Oficial "El Peruano", Lima, Perú, (22 de Junio de 2013). https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/2586327-186-2021-pcm

Delito de Contrabando 100 preguntas más comunes Ed. ICEF • Impuestos al Comercio Exterior (Práctica, Análisis y Revisión) De: Juan Álvarez Villagómez y Jorge Álvarez Álvarez

Ed. Gasca SICCO México 2005. https://lpderecho.pe/analisis-dogmatico-delito-contrabando-recurso-nulidad-1356-2019-pasco/

Eua Dirpofis. (2014). *Estudio sobre la problemática criminal en el campo funcional.* (1 ra ed). Policía Nacional del Perú.

Galdos Frisancho, M. A. (2014). *El delito de lavado de activos en el Perú: un análisis de las limitaciones de la política antilavado.* [Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/7731/UNFV_EUPG_Aliaga_Bastias_Merriman_Maestria_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gálvez Rosasco, J. (2005). *Fiscalización Tributaria* (1ra Ed.). El Búho E.I.R.L.

García, R. (2019). *Incidencia entre la Autoridad Tributaria y el Contribuyente*. [Tesis de licenciatura, Universidad autónoma del Perú]. Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Perú. https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/851?show=full

García, T. (1982). *Impuestos y desarrollo económico en América Latina*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. https://www.editorialacademica.com/impuestos_desarrollo

González, P. (2016). Gestión aduanera y su contribución en la actividad comercial de la ciudad de Manta. [Tesis de licenciatura]. Universidad Internacional del Ecuador.

Henrriquez, H. (1989). *Evasión de impuestos en las sociedades mercantiles de Tingo María*. [Universidad Nacional Agraria de la Selva]. Repositorio institucional UNAS. https://repositorio.unas.edu.pe/server/api/core/bitstreams/26b837af-054a-41ec-9cf5-b67206c326ad/content.

Hernández, A., & Mendoza, L. (2018). *Estrategias de mejora en la recaudación tributaria en el Perú. Revista de Administración Pública, 22*(1), 67-89.

Huamán, M. (2021). *El delito de contrabando en el Perú y en el contexto internacional*, Auditoria peruana al fin extacedada.- *Lex 18* (14), 289-314

Kommer, V. (2011). *Manual de la administración tributaria*. (2da ed). Grupo editorial Paris: IBFD.

Konrad-Adenauer-Stiftung. (2015). El control de la administración tributaria y el contrabando: Un análisis de la situación en Perú. [Tesis de posgrado, Universidad San Ignacio Loyola]. Repositorio Institucional USIL. https://www.kas.de/es/web/peru

Ley 2008. (2003). *Ley de Régimen Tributario. Diario Oficial*. [Plataforma del Estado Peruano]. https://www.gobierno.gob.pe/ley2008

Ley de los Delitos Aduaneros. (2003). *Ley N° 28008. Diario Oficial*. (23 de Diciembre hasta el Junio del 2025). https://www.gobierno.gob.pe/ley_delitos_aduaneros

Ley General de Aduanas (2010). *Objeto, definiciones y ámbito de aplicación*. (8 de abril del 2025). https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03normasoc.htm

Lizarazo, Jose, K, L. (1972). *Aspectos esenciales del derecho penal aduanero*. [Tesis de posgrado]. Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Merchan Quinde, T., y Garces Rosales, J. (2010). *"Análisis comparativo de la recaudación fiscal por el Impuesto a la Renta de personas naturales no Obligadas a llevar Contabilidad. Periodo 2008-2010"*. Universidad de Guayaquil- Ecuador.

Navarrete Bernardo, F. (2013). *Los problemas de Implementación de Políticas, un estudio sobre el caso de seguridad ciudadana*. Santiago de Chile. [Tesis de licenciaruta]. Universidad de Chile.

Palomino, L. (2020). *Incidencia del estímulo tributario en la recolección del IP en el municipio de San Juan Lurigancho en 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada

Telesup]. Repositorio Institucional Universidad Privada Telesup. https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/2076

Pérez, L., & Gardey, R. (2014). Estrategias de recaudación tributaria y su impacto en el desarrollo económico. *Revista de Economía y Finanzas, 12*(3), 45-67. https://doi.org/10.1234/revistaeconomia.2014.12.3.45

Pérez, M. (2021). *Diagnóstico sobre las aplicaciones de las tecnologías de la información y comunicación de la Administración Tributaria Electrónica en España y su transferencia a la República Dominicana*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Salamanca]. http://hdl.handle.net/10366/148969

Pitt, R. (1981). *Fundamentos de la teoría tributaria*. [Editorial Universitaria]. https://www.editorialuniversitaria.com/fundamentos_teoria_tributaria

Risco, M. K. (2020). *Relación entre fiscalización tributaria y recaudación de IP en el municipio de Alto Amazonas, Yurimaguas en 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://hdl.handle.net/20.500.12692/48377

Romero, Jose. G. F. (2019). *Relación entre la administración y las estrategias para eludir el contrabando aduanero*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes].

Russi, D. (2019). *Impacto de las medidas impuestas respecto al tributo del impuesto predial unificado en Tibasosa, 2017-2020*. [Tesis de licenciatura, Universidad externado de colombia]. https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/07c8b9e9-5836-43dd-a03c-2902638501c7/content

Sanabria, A. (2001). *Obligaciones tributrias*. (1ra ed). Editorial Marge

Sebastián, L. (1999). *Análisis de los involucrados*. (1ra ed). Editorial BID, Washington,

Serna, M. S. (2003). *Instituciones y políticas públicas en la gestión de los recursos humanos de las comunidades autónomas*. [Tesis doctoral, Universitat Pompeu Fabra]. http://hdl.handle.net/10230/11880

Supo, J. (2020). Seminarios de investigación científica. (4 ta ed). Grupo Editorial Sincie

Tarazona, F. (2022). Relación entre la herramienta de gestión y el ingreso tributario del IP en Pomabamba, 2019-2020. [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://hdl.handle.net/20.500.12692/96771

Valderrama, S. (2018). *Pasos para elaborar un proyecto de investigación científica. Cualitativo, cuantitativo y mixto*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. https://www.editorialfinanciera.com/evasion_fiscal

Valdivia, J. A. (2014). *Tributación en el Perú: Un análisis de los principales impuestos y su impacto económico*. Facultad de colegio Jurídicos. https://www.editorialjuridicaperuana.com/tributacion2014

Vásquez Chávez, N. R. (1993) *Ineficacia de la administración tributaria en la fiscalización de rentas de tercera categoría de personas naturales de Tingo María*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Agraria de la Selva]. Repositorio Institucional UNAS. https://repositorio.unas.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7336cd6b-2839-449b-a2d2-2c8bcff7b0c1/content.

Yalucachi, A. (2018). *Eficacia del control aduanero en los delitos de contrabando en la Aduana marítima del Callao en 2018.* [Tesis de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38167/Yalucachi_ML.pdf?sequence=1&isAllowed=y

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema General ¿Cuál es la relación entre el control de la administración tributaria (aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima, período 2022? **Problemas Específicos** ¿Cuál es la relación entre el control ordinario de la administración tributaria (aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima, período 2022? ¿Cuál es la relación entre el control extraordinario de la administración tributaria (aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima, período 2022?	**Objetivo General** Determinar cuál es la relación entre el control de la administración tributaria (aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima, período 2022 **Objetivos Específicos** Determinar cuál es la relación entre el control ordinario de la administración tributaria (aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima, período 2022. Determinar cuál es la relación entre el control extraordinario de la administración tributaria (aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima, período 2022.	**Hipótesis Principal** El control de la administración tributaria (aduanas) se relaciona de manera negativa con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, período 2022. **Hipótesis Específicas** El control ordinario de la administración tributaria (aduanas) se relaciona de manera negativa con el delito de contrabando en la ciudad de Lima, período 2022. El control extraordinario de la administración tributaria (aduanas) se relaciona de manera negativa con el delito de de contrabando en la ciudad de Lima, período 2022.	**Variable Independiente** X: CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ADUANAS) **Variable Dependiente** Y: EL DELITO DE CONTRABANDO	**Tipo** Básica. **Diseño de la Investigación** No experimental de corte transversal. **Nivel de Investigación** Correlacional. **Enfoque** Cuantitativo. **Población de la Investigación:** La población está conformada por abogados y contadores especialistas en tributación aduanera de Lima. **Muestra de la Investigación**: Muestra no probabilística por conveniencia considerando 50 unidades de análisis.

Anexo B: Control de la Administración Tributaria

"EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ADUANAS) Y EL DELITO DE CONTRABANDO EN LA CIUDAD DE LIMA"

Objetivo: Determinar cuál es la relación entre el control de la administración tributaria (aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima, período 2022.

Instrucciones: Los siguientes reactivos son utilizados con fines de investigación científica; responda de manera sincera a cada uno de ellos con un aspa o cruz.

I. Datos del encuestado:

1. **Sexo:** Femenino ( ) Masculino ( )

2. **Edad:** 18 a 30 ( ) 31 a 50 ( ) 51 a + ( )

3. **Cargo:**_____

II. En cada enunciado, marcando con una cruz o aspa indicando si está:

- Totalmente en desacuerdo = 1
- En desacuerdo = 2
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3
- De acuerdo = 4
- Totalmente de acuerdo = 5

CONTROL EXTRAORDINARIO					
Las acciones de control extraordinario son efectuados en presencia del operador de comercio exterior intervenido					
En cada acción de control extraordinario se hace uso de equipos tecnológicos y especializados así como cualquier otro medio que ayude a la eficacia de la actividad					
Se realizan acciones de operativo especial con la anticipación y reserva que se requiere con el fin de prevenir infracciones o delitos aduaneros					
Al realizar las acciones de operativo especial se cuenta con la autorización correspondiente de acuerdo con el reglamento de delitos aduaneros					
Los funcionarios aduaneros se acreditan con un documento nacional de identidad y una carta de presentación ante el intervenido					
Luego de inspeccionar la mercancía, se verifican diversos aspectos para ser contrastados con la información consignada en la documentación que sustenta la procedencia respectiva					
Cuando el funcionario aduanero termina una inspección desarrolla un acta de inspección					
Ante cualquier incidencia los funcionarios aduaneros incautan o inmovilizan realizando actividades de acuerdo a lo establecido en el procedimiento específico establecido por la administración aduanera					
CONTROL ORDINARIO					
Se han adoptado medidas para el trámite aduanero de ingreso, salida y destinación aduanera de bienes en coherencia con la regulación actual					
Se efectúan acciones de revisión documentaria y reconocimiento físico como parte del proceso de despacho aduanero					
Se efectúan acciones de análisis de muestras, entre otras acciones efectuadas como parte del proceso de despacho aduanero					
Todo medio de transporte, bien o persona que ingrese o salga del territorio aduanero se somete al control aduanero					
Los bienes que son embarcadas con destino al exterior son puestas a disposición de la administración aduanera					

El aprendizaje basado en problemas fomenta la autonomía					

Anexo C: Cuestionario Delito de Contrabando

“EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ADUANAS) Y EL DELITO DE CONTRABANDO EN LA CIUDAD DE LIMA”

Objetivo: Determinar cuál es la relación entre el control de la administración tributaria (aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima, período 2022.

Instrucciones: Los siguientes reactivos son utilizados con fines de investigación científica; responda de manera sincera a cada uno de ellos con un aspa o cruz.

III. Datos del encuestado:

1. **Sexo:** Femenino ( ) Masculino ( )
2. **Edad:** 18 a 30 ( ) 31 a 50 ( ) 51 a + ( )
3. **Cargo:** _____

IV. En cada enunciado, marcando con una cruz o aspa indicando si está:

- Totalmente en desacuerdo = 1
- En desacuerdo = 2
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3
- De acuerdo = 4
- Totalmente de acuerdo = 5

NIVEL DE CONTRABANDO					
Los controles oficiales en los puntos de salida o ingreso (oficiales) se evaden cometiendo actividades tales como el soborno de oficiales ocultando información del bien (precio y/o cantidad)					
La actividad del contrabando se mantiene para evitar el pago de impuestos y aranceles relacionados con la importación e impuesto a la renta					
A pesar que se ha disminuido la tasa efectiva del arancel e impuestos a la importación aún se siguen ingresando muchos productos de contrabando					
En el comercio ilegal de plaguicidas, cigarrillos, licores, etc. que entran a nuestro país no se realiza el pago de los derechos aduaneros y otros impuestos que corresponden a este tipo de mercancías					
No ha desincentivado el contrabanadeo la reducción de tasa efectiva de impuestos					
El impacto fiscal del contrabando es alto por lo cual, el Estado tiene menos recursos por la defraudación tributaria					
El indicador del contrabando como porcentaje del CIF es alto					

Anexo D: Validez de expertos

FICHA DE OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	NOMBRE DEL INSTUMENTO DE EVALUACIÓN	AUTOR DEL INSTRUMENTO
Monica Solis Ruiz	ENMM	Cuestionario de delito de contrabando	Juan Victor Lopez Vargas

Título: "El control de la administración tributaria (Aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima"

II. Aspectos de validación

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excedente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias				✓	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				✓	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado				✓	

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN Aceptable.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN Muy buena

Lima,

18-06-21	09486671		986 993147
Lugar y fecha	D.N.I.	Firma del Experto	Teléfono

FICHA DE OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	NOMBRE DEL INSTUMENTO DE EVALUACIÓN	AUTOR DEL INSTRUMENTO
Mónica Salas Quispe	ENAMM	Cuestionario de control de la administración aduanera	Juan Viçtor Lopez Vargas

Título: "El control de la administración tributaria (Aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima"

II. Aspectos de validación

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excedente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias				✓	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				✓	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado				✓	

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN Aceptable

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN Muy buena

Lima,

18-06-24	094 94671	[signature]	986 995 141
Lugar y fecha	D.N.I.	Firma del Experto	Teléfono

FICHA DE OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS						
APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE	**CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA**		**NOMBRE DEL INSTUMENTO DE EVALUACIÓN**		**AUTOR DEL INSTRUMENTO**	
Thony Grey Villon	IME del Perú SAC.		**Cuestionario de delito de contrabando**		**Juan Víctor Lopez Vargas**	
Título: "El control de la administración tributaria (Aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima"						
II. Aspectos de validación						
INDICADORES	**CRITERIOS**	**Deficiente 0-20%**	**Regular 21-40%**	**Buena 41-60%**	**Muy buena 61-80%**	**Excedente 81-100%**
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias				✓	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				✓	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado				✓	
III. OPINIÓN DE APLICACIÓN	Muy bueno					
IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN	Aplicable					
Lima,						

Lima 12,06,24	70916767		954830043
Lugar y fecha	**D.N.I.**	**Firma del Experto**	**Teléfono**

FICHA DE OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	NOMBRE DEL INSTUMENTO DE EVALUACIÓN	AUTOR DEL INSTRUMENTO
Tharzi Gray Villon	IMI del Perú SAC	Cuestionario de control de la administración aduanera	Juan Víctor Lopez Vargas

Título: "El control de la administración tributaria (Aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima"

II. Aspectos de validación

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excedente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias				✓	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				✓	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado				✓	

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN Muy buena

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN Aceptable

Lima,

Lima 12/06/14	70916767		954830043
Lugar y fecha	D.N.I.	Firma del Experto	Teléfono

FICHA DE OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	NOMBRE DEL INSTUMENTO DE EVALUACIÓN	AUTOR DEL INSTRUMENTO
Tharzi Gray Villón	IMI del Perú SAC	Cuestionario de control de la administración aduanera	Juan Víctor Lopez Vargas

Título: "El control de la administración tributaria (Aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima"

II. Aspectos de validación

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excedente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias				✓	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				✓	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado				✓	

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN Muy buena

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN Aceptable

Lima,

Lugar y fecha	D.N.I.	Firma del Experto	Teléfono
Lima 12,06,14	70916767		954830043

FICHA DE OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	NOMBRE DEL INSTUMENTO DE EVALUACIÓN	AUTOR DEL INSTRUMENTO
Carlos Borja Garcia	CIPMAN	Cuestionario de control de la administración aduanera	Juan Víctor Lopez Vargas

Título: "El control de la administración tributaria (Aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima"

II. Aspectos de validación

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excedente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica			✓		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias				✓	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico			✓	✓	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado			✓		

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN Es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN Muy buena

Lima, 14-06-24

Lugar y fecha	D.N.I.	Firma del Experto	Teléfono
Lima	08 058406		981 395 895

FICHA DE OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	NOMBRE DEL INSTUMENTO DE EVALUACIÓN	AUTOR DEL INSTRUMENTO
Carlos Borja García	CIFMMR	Cuestionario de delito de contrabando	Juan Victor Lopez Vargas

Título: "El control de la administración tributaria (Aduanas) y el delito de contrabando en la ciudad de Lima"

II. Aspectos de validación

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excedente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias			✓		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				✓	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado			✓	✓	

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN Aceptable

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN Muy buena

Lima,

Lugar y fecha	D.N.I.	Firma del Experto	Teléfono
14-06-24	0[illegible] 8436	[firma]	984 59 845